

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

RESOLUCIÓN ENS/276/2014, de 10 de febrero, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional inicial y a los ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño, las pruebas de carácter general de enseñanzas deportivas y las pruebas de acceso a las formaciones deportivas de nivel 1 y de nivel 3, correspondientes al año 2014.

Para acceder a la formación profesional de grado medio el curso 2014-2015 hace falta estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria, y del título de bachiller para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, de acuerdo con la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y el Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el cual se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y el Decreto 284/2011, de 1 de marzo, de ordenación general de la formación profesional inicial. También se prevé el acceso mediante la superación de una prueba de carácter general regulada y convocada anualmente por el Departamento de Enseñanza.

La Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio, por la que se organiza el curso de formación específico para el acceso a los ciclos de grado medio y el curso de formación específico para el acceso a los ciclos de grado superior, determina los efectos de la superación de estos cursos en relación a las pruebas de acceso.

Por otra parte, para acceder al grado medio y al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño es necesario tener, respectivamente, el título de graduado en educación secundaria obligatoria y el título de bachiller, y superar, además, una prueba específica, de acuerdo con el Real decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el cual se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y el Decreto 304/1995, de 7 de noviembre, por el cual se establece la ordenación general de los ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño en Cataluña y se regulan los requisitos de acceso. Asimismo, también se permite el acceso a las personas que, sin poseer el requisito de titulación, superen una prueba regulada por el Departamento de Enseñanza.

Asimismo, de acuerdo con el Real decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el cual se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas y el Decreto 169/2002, de 11 de junio, por el cual se establece la ordenación general de las enseñanzas que conducen a la obtención de las titulaciones oficiales de técnico/a de deporte y técnico/a superior de deporte, para acceder a estas enseñanzas hace falta estar en posesión de la titulación correspondiente además de la superación de una prueba específica en determinadas enseñanzas. El acceso sin titulación requiere, una vez más, la superación de una prueba de carácter general regulada por la Administración educativa, además del cumplimiento del resto de requisitos.

Asimismo, en relación con el acceso a las formaciones deportivas de nivel 1 y de nivel 3, la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, regula los requisitos generales de acceso y prevé que es posible el acceso a estas enseñanzas sin titulación si se supera la prueba de carácter general prevista en el Real decreto 1363/2007, antes mencionado.

En relación con el acceso a las formaciones deportivas de nivel 1 y de nivel 3, el Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, regula los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Por último, a los efectos de esta convocatoria, se entienden incluidos dentro del concepto de enseñanzas deportivas, tanto las enseñanzas deportivas como las formaciones deportivas de nivel 1 y de nivel 3.

Por todo ello, y de acuerdo con la Orden EDU/494/2006, de 20 de octubre, que aprueba la tramitación telemática del procedimiento de inscripción a procesos de acreditación de conocimientos, aptitudes o competencias convocados por el Departamento de Enseñanza,

Resuelvo:

CVE-DOGC-B-14044037-2014

- 1 Convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional inicial planificados para el curso 2014-2015, de acuerdo con el contenido que se especifica en el anexo 1 de esta Resolución.

- 2 Convocar las pruebas de acceso a ciclos de formación específica de grado medio y grado superior de artes plásticas y diseño planificados para el curso 2014-2015, de acuerdo con el contenido que se especifica en el anexo 2 de esta Resolución.

- 3 Convocar las pruebas de acceso de carácter general a los ciclos de grado medio y grado superior de enseñanzas deportivas planificadas para el curso 2014-2015, de acuerdo con el contenido que se especifica en el anexo 3 de esta Resolución.

- 4 Los temarios y los criterios de evaluación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional inicial, a los ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño, y a los ciclos de enseñanzas deportivas, son los aprobados en la Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre (DOGC núm. 5778, de 20.12.2010).

- 5 Los temarios y los criterios de evaluación de la prueba específica de acceso a los ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño, son los establecidos en los anexos 6 y 7 de la Resolución ENS/519/2011, de 17 de febrero (DOGC núm. 5827, de 28.2.2011).

- 6 Las opciones de materias de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial son las que constan en el anexo 4 de esta Resolución.

- 7 La puntuación relativa al currículum formativo, profesional y de experiencia, para la prueba de acceso a grado medio y grado superior de formación profesional y para la prueba general de acceso a las enseñanzas deportivas, se establece en el anexo 5 de esta Resolución.

- 8 La tabla de equivalencias entre familias de artes plásticas y diseño y familias de formación profesional a efectos de la admisión y las exenciones de la prueba de acceso, es la que establece el anexo 6 de esta Resolución.

- 9 El anexo 7 de esta Resolución determina la especialidad docente de las personas que actúan como vocales en las comisiones evaluadoras de formación profesional inicial y enseñanzas deportivas.

- 10 La superación de las pruebas tiene los efectos que establece el anexo 8 de esta Resolución.

- 11 Respecto a los plazos previstos en esta Resolución, se consideran días inhábiles también los sábados.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera de Enseñanza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 10 de febrero de 2014

Meritxell Ruiz Isern

Directora general de Atención a la Familia y Comunidad Educativa

Anexo 1

Pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional inicial de grado medio y grado superior

-1 Objetivo

1.1 El objetivo de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio es que el aspirante demuestre que posee las capacidades, los conocimientos y las habilidades, así como el dominio suficiente de las lenguas oficiales para cursar con aprovechamiento las enseñanzas por las cuales opte.

1.2 El objetivo de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior es que el aspirante acredite su madurez en relación con los objetivos del bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate, así como el dominio suficiente de las lenguas oficiales para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

-2 Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Para inscribirse a las pruebas de acceso en el grado medio hace falta tener cumplidos 17 años o bien cumplirlos durante el año 2014.

2.2 Para inscribirse a las pruebas de acceso en el grado superior hay que encontrarse en una de las situaciones siguientes:

Tener cumplidos 19 años o bien cumplirlos durante el año 2014.

Tener cumplidos 18 años o bien cumplirlos durante el año 2014 y tener el título de técnico/a por haber superado un ciclo formativo de grado medio de formación profesional o un ciclo de enseñanzas deportivas, de alguna de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica, según se indica en el anexo 4. El documento justificativo es el título o el resguardo de solicitud del título.

2.3 Las personas que posean la titulación académica o enseñanzas equivalentes que permitan el acceso directo a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de formación profesional no se pueden presentar a la prueba de acceso correspondiente. A los efectos de esta convocatoria, las personas que hayan superado el curso específico de acceso a los ciclos formativos de grado medio no se pueden inscribir a la prueba de acceso de grado medio, y las personas que hayan superado el curso específico de acceso a los ciclos formativos de grado superior no se pueden inscribir a la prueba de acceso ni de grado medio ni de grado superior.

2.4 Una persona no puede inscribirse a las pruebas de acceso a ciclos de formación profesional inicial el mismo curso escolar en diferentes comunidades autónomas.

2.5 El incumplimiento de los requisitos establecidos determina la exclusión de la convocatoria o la nulidad de las calificaciones obtenidas.

-3 Procedimiento de inscripción y pago

3.1 La inscripción a las pruebas de acceso, tanto en grado medio como en grado superior, es a partir de las 9 h. del 10 de marzo hasta el 19 de marzo de 2014. La solicitud se presenta en el registro telemático a través de la página web del Departamento de Enseñanza. También se puede presentar por alguna de las diferentes vías que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La persona interesada puede acreditar la presentación de la solicitud con el resguardo de la inscripción a las pruebas, que se envía a la dirección de correo electrónico que se haga constar en el formulario de inscripción.

CVE-DOGC-B-14044037-2014

3.2 La presentación de la solicitud implica autorizar al Departamento de Enseñanza a obtener mediante sus bases de datos, los datos académicos que correspondan a la persona solicitante, y a obtener los datos que acrediten, si ocurre, la pertenencia a una familia numerosa o monoparental o bien tener una discapacidad igual o superior al 33%, de las bases de datos del Departamento de Bienestar Social y Familia.

3.3 De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos recogidos se incorporan al fichero Pruebas de acceso, cuya finalidad es gestionar la inscripción a las pruebas de acceso. Se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición, mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa, Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona.

3.4 Las tasas de inscripción son las que establece el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por las cuales se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, y los importes son los legalmente establecidos en el momento de la inscripción.

3.5 Están exentos del pago de la tasa, con la presentación de la documentación oficial que lo acredite:

- a) Las personas miembros de familia numerosa de categoría especial.
- b) Las personas que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
- c) Las personas sujetas a medidas privativas de libertad.
- d) Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges y sus hijos.

Asimismo, tienen derecho a una bonificación del 50% del importe las personas que tienen un título de familia numerosa de categoría general o un título de familia monoparental.

También tienen derecho a la bonificación del 10% todas las personas que hagan la solicitud por medios electrónicos.

3.6 Una vez obtenida la carta de pago, la tasa se tiene que pagar a la entidad Caixabank SA, "la Caixa", por uno de estos medios: por pago telemático desde la página web de la entidad, mediante ServiCaixa, o bien a en las oficinas de la entidad bancaria mencionada.

El último día de pago es el 20 de marzo de 2014, antes de las 20 horas.

3.7 La inscripción se formaliza en el momento de hacer efectivo el pago, siempre que se haya presentado la solicitud en la forma y en el plazo previsto.

La falta de pago dentro del plazo, el pago incompleto, o el pago realizado en una entidad bancaria que no sea Caixabank SA, "la Caixa", es motivo de exclusión.

-4 Lista de personas admitidas y excluidas

4.1 Las personas aspirantes tienen que comprobar el estado de su inscripción, la corrección de sus datos y el estado del pago de las tasas en las listas provisional y definitiva de personas inscritas. Esta información se puede consultar en la web del Departamento de Enseñanza, utilizando el número de documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) y el número o código de solicitud que consta en el resguardo de la inscripción.

4.2 La lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión, y las posibles exenciones otorgadas, se puede consultar a partir del día 22 de abril de 2014.

Durante tres días hábiles después de la publicación, las personas aspirantes pueden aportar la documentación complementaria necesaria al instituto donde se realizarán las pruebas.

4.3 La lista definitiva de personas inscritas, con la indicación del motivo de exclusión, si es el caso, y de las posibles exenciones otorgadas, se puede consultar a partir del día 29 de abril de 2014.

-5 Personas aspirantes con necesidades específicas

5.1 Las personas aspirantes con necesidades específicas derivadas de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales u otros trastornos graves, que tengan el reconocimiento oficial de la situación de discapacidad, pueden solicitar los recursos adicionales necesarios para desarrollar la prueba mediante la solicitud de inscripción a las pruebas, marcando la casilla correspondiente.

CVE-DOGC-B-14044037-2014

5.2 Estas personas tienen que presentar a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa (Vía Augusta, 202, planta 4D, Barcelona) no más tarde del 25 de marzo de 2014 la documentación justificativa de las causas que motivan la petición:

- a) el certificado de reconocimiento de discapacidad del Departamento de Bienestar Social y Familia, que informe del grado de discapacidad reconocida o certificado médico oficial.
- b) si es el caso, un certificado emitido por el organismo acreditado correspondiente, que informe de las características de la discapacidad o trastorno que sufre la persona aspirante.
- c) si es el caso, documentación justificativa de las modificaciones y/o adaptaciones curriculares autorizadas por el Departamento de Enseñanza durante los últimos estudios cursados en el sistema educativo.

5.3 La Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa determina, si corresponde, las medidas o recursos adicionales, lo notifica a la persona interesada e informa a la comisión evaluadora correspondiente.

-6 Documentación

6.1 Desde el 2 de abril de 2014 y hasta las 18 horas del 10 de abril de 2014, todas las personas inscritas tienen que presentar al instituto donde tienen que hacer la prueba la documentación siguiente:

- a) Una fotocopia del documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) con que se han inscrito a las pruebas;
- b) Si es el caso, currículum formativo, profesional y de experiencia y documentación justificativa, de acuerdo con el establecido en el anexo 5;
- c) Si es el caso, documento justificativo de bonificación o exención de pago de la tasa, en el caso de que no se haya podido validar en el momento de hacer la inscripción;
- d) Si es el caso, resolución que otorga la exención parcial o total;
- e) Si es el caso, solicitud de exención parcial, en caso que no se haya presentado anteriormente y que el lugar de presentación sea el instituto sede de la comisión evaluadora.

6.2 En el momento de la presentación, el aspirante puede solicitar que la comisión evaluadora modifique los datos con que se ha inscrito telemáticamente si hay algún error o desea hacer un cambio en las opciones escogidas.

-7 Información sobre las pruebas

7.1 Las personas interesadas pueden informarse sobre estas pruebas en la web del Departamento de Enseñanza y en el teléfono de información 012.

7.2 Todos los institutos dependientes del Departamento de Enseñanza que imparten enseñanzas de formación profesional inicial, y los centros o aulas de formación de personas adultas dependientes del Departamento de Enseñanza que hacen la preparación para la prueba de acceso, tienen que ofrecer información y orientación a las personas interesadas sobre las enseñanzas profesionales y sobre el procedimiento de inscripción y funcionamiento de estas pruebas. La dirección del centro tiene que designar al efecto al personal adecuado.

7.3 El calendario de las pruebas, los institutos donde se hace la convocatoria de incidencias y la relación de material específico que, si ocurre, se tiene que llevar el día de la prueba de acceso, se puede consultar en el tablón de anuncios del instituto donde se realizan las pruebas y en la página web del Departamento de Enseñanza.

-8 Comisiones evaluadoras

8.1 Las comisiones evaluadoras se constituyen en los institutos designados para realizar las pruebas, de acuerdo con criterios de racionalización, capacidad del instituto y según el número de personas aspirantes.

8.2 Los/las directores/as de los Servicios Territoriales y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona nombran para sus respectivos ámbitos territoriales los miembros de las comisiones, determinan de entre las comisiones aquella que atenderá la convocatoria de incidencias, y lo comunican a la Dirección General de

CVE-DOGC-B-14044037-2014

Atención a la Familia y Comunidad Educativa no más tarde del 1 de abril de 2014.

8.3 En cada instituto se pueden constituir dos comisiones evaluadoras (una para la prueba de acceso de grado medio y otra para la de grado superior), formadas por los cargos/perfiles siguientes: el/la presidente/a, el/la secretario/a y hasta 11 vocales, para las pruebas de acceso a ciclos de grado medio, y hasta 17 vocales, para las de grado superior, en función del número de personas aspirantes que tenga que atender la comisión.

En los institutos donde se constituya una comisión evaluadora de grado medio y otra de grado superior, el/la presidente/a y el/la secretario/a lo son de ambas. Sin embargo, los vocales pueden o no coincidir.

8.4 Las personas nombradas como vocales tienen que tener la especialidad docente correspondiente a cada competencia o especialidad establecida en el anexo 7 de esta Resolución.

A cada comisión se puede designar como vocal algun/a profesor/a de los centros o aulas de formación de personas adultas de centros dependientes del Departamento de Enseñanza, con atribución docente en educación secundaria en las especialidades indicadas en el anexo 7 de esta Resolución.

El profesorado que esté participando en los cursos o la formación de preparación de pruebas de acceso de esta convocatoria así como el que esté participando en los cursos de formación específicos de acceso, no puede formar parte de ninguna comisión evaluadora de pruebas del mismo grado para el cual ha preparado. En caso de que no haya en el instituto otro profesorado de la especialidad, corresponde a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa autorizar, excepcionalmente, su participación.

8.5 La relación de miembros de cada comisión se publica no más tarde del 22 de abril de 2014 en el tablón de anuncios de los institutos donde se realiza la prueba.

8.6 Los miembros de las comisiones están sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

8.7 La indemnización correspondiente al personal que depende del Departamento de Enseñanza se establece en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón del servicio.

8.8 Son funciones de las comisiones:

- a) Atender las consultas de las personas aspirantes.
- b) Comprobar la documentación y los requisitos de las personas aspirantes.
- c) Puntuar el currículum presentado.
- d) Organizar las pruebas de acceso en el instituto y velar por su correcto desarrollo.
- e) Corregir, evaluar y calificar las pruebas.
- f) Informar y actualizar los datos en la aplicación de gestión, durante la realización de las pruebas, a fin de que se puedan llevar a cabo las publicaciones de admitidos y de calificaciones dentro de los plazos previstos.
- g) Resolver las reclamaciones de acuerdo con esta Resolución y las instrucciones que emita la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa.
- h) Emitir las certificaciones.

-9 Contenido, estructura y calificación de las pruebas de acceso de grado medio

9.1 Objetivos específicos

Tomando como referencia los objetivos de la enseñanza secundaria obligatoria, se establecen los objetivos específicos siguientes:

- a) Analizar los mecanismos básicos que rigen y condicionan el medio físico y valorar cómo repercuten las actividades humanas en su defensa, conservación y mejora, como elemento determinante de la calidad de vida.
- b) Conocer los elementos esenciales del desarrollo científico y tecnológico, y valorar sus causas e implicaciones sobre la persona, la sociedad y el entorno físico.
- c) Identificar las características históricas, culturales y sociales de la sociedad actual.

CVE-DOGC-B-14044037-2014

d) Comprender y producir mensajes orales y escritos con propiedad, autonomía y creatividad en lengua catalana, castellana y, si procede, aranesa y, al menos, en una lengua extranjera.

e) Interpretar y producir mensajes con propiedad, autonomía y creatividad, utilizando códigos artísticos, científicos, y técnicos.

f) Identificar problemas en los diversos campos del conocimiento y elaborar estrategias para resolverlos, mediante procedimientos intuitivos y de razonamiento lógico.

g) Seleccionar, tratar y comunicar información utilizando las metodologías y los instrumentos tecnológicos apropiados, procediendo de manera organizada, autónoma y crítica.

9.2 Temarios, criterios de evaluación y elaboración de las pruebas.

La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial elabora las pruebas, de acuerdo con los temarios y los criterios de evaluación aprobados a la Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre.

9.3 Estructura.

La prueba, que es la misma para todos los ciclos o enseñanzas, tiene tres partes:

a) Parte comunicativa y social.

Comprende las competencias en lengua catalana, en lengua castellana, y en lengua extranjera (inglés o francés) y la competencia social y ciudadana.

b) Parte científico-tecnológica.

Comprende la competencia de interacción con el mundo físico y la competencia en tecnologías.

c) Parte matemática.

Comprende la competencia matemática.

9.4 Calificaciones.

9.4.1 Las calificaciones están comprendidas entre 0 y 10. La comisión evaluadora calcula la calificación global aplicando el baremo siguiente a la calificación de cada competencia: competencia en lengua catalana, 15%; competencia en lengua castellana, 15%; competencia social y ciudadana, 10%; competencia en lengua extranjera, 10%; competencia matemática, 25%; competencia en tecnologías, 12,5%; competencia de interacción con el mundo físico, 12,5%.

Las calificaciones se expresan con dos decimales y se redondea en la misma centésima, por defecto hasta 4 milésimas, y por exceso a partir de 5 milésimas en la centésima superior.

En caso de que una persona aspirante esté exenta de unas o más materias, la calificación global se calcula sobre 10 puntos, modificando proporcionalmente las ponderaciones anteriores sin tener en cuenta la/s materia/s exenta/s.

9.4.2 Las personas aspirantes que obtengan una calificación global inferior a 4 se declaran no aptas y en ningún caso a la calificación de la prueba se puede sumar ninguna otra.

Si la calificación global es igual o superior a 4 se le puede sumar, si procede, un porcentaje de la calificación obtenida en la formación para la prueba de acceso (apartado 9.4.3 de este anexo) o un porcentaje de la calificación con que ha superado el programa de calificación profesional inicial con nota inferior a 8 (apartado 9.4.4 de este anexo), y la puntuación relativa al currículum formativo, profesional y de experiencia (anexo 5).

9.4.3 La calificación de la formación para la prueba de acceso impartida por centros autorizados por el Departamento de Enseñanza se tiene en cuenta si se cumplen las condiciones siguientes:

a) Que la calificación de curso sea igual o superior a 5;

b) Que esté certificada por un centro autorizado por el Departamento de Enseñanza para impartir este curso;

c) Que la persona aspirante haya obtenido una calificación igual o superior a 4 en la prueba de acceso;

d) Que las materias preparadas coincidan con las materias de las cuales se examina.

La calificación de la formación se multiplica por el coeficiente 0,40 y se añade a la calificación obtenida en la prueba de acceso, si procede

CVE-DOGC-B-14044037-2014

Documento justificativo: certificado de superación de la formación para la preparación de la prueba de acceso de grado medio, expedido según lo que establecen las resoluciones que regulan la formación.

9.4.4 La calificación de los módulos obligatorios (A y B) del programa de calificación profesional inicial se tiene en cuenta si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) Que la calificación de curso sea igual o superior a 5 e inferior a 8.
- b) Que la persona aspirante haya obtenido una calificación igual o superior a 4 en la prueba de acceso.

La calificación de los módulos obligatorios del programa de calificación profesional inicial se multiplica por el coeficiente 0,40 y se añade a la puntuación total obtenida en la prueba de acceso, si procede.

El centro docente o entidad autorizada a impartir el programa de calificación profesional inicial facilita al Departamento de Enseñanza la calificación del alumnado inscrito a la prueba, a fin de que las comisiones evaluadoras puedan disponer de esta información.

9.4.5 Una vez sumadas todas las calificaciones, las personas que hayan obtenido una puntuación total, igual o superior a 5 se consideran aptas.

-10 Contenido, estructura y calificación de las pruebas de acceso de grado superior

10.1 Objetivos específicos.

Tomando como referencia los objetivos del bachillerato, se establecen para la prueba de acceso los objetivos específicos siguientes:

- a) Usar con corrección las técnicas de comunicación oral y escrita, en lengua catalana y castellana y, si procede, aranés, y utilizar los recursos básicos de los lenguajes técnico, científico e icónico, adecuados al tipo de mensaje de que se trate.
- b) Comprender y saberse expresar con fluidez y corrección, oralmente y por escrito, en el registro estándar de al menos una lengua extranjera.
- c) Dominar los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y las habilidades básicas propias del ciclo formativo correspondiente y aplicarlos a la explicación o comprensión de los fenómenos y a la resolución de nuevos interrogantes.
- d) Utilizar el bagaje de contenidos culturales propios para analizar, comprender y valorar los cambios que se producen en el mundo actual.
- e) Formular y argumentar juicios independientes con claridad y coherencia y contrastarlos con otras posiciones y argumentaciones.

10.2 Temarios, criterios de evaluación y elaboración de las pruebas.

La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial elaborará las pruebas, de acuerdo con los temarios y los criterios de evaluación aprobados a la Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre.

10.3 Estructura.

La prueba consta de dos partes:

a) Parte común.

Comprende las materias: lengua catalana, lengua castellana, lengua extranjera (inglés, francés o alemán) y matemáticas.

b) Parte específica.

Comprende diversas materias agrupadas en opciones, que se detallan al anexo 4 de esta Resolución. La persona aspirante tiene que escoger dos de entre las que constan en la opción escogida.

En los ciclos formativos en que una de las materias de la parte específica sea segunda lengua extranjera, el aspirante puede escoger entre inglés y francés, pero no se puede examinar del mismo idioma extranjero por el cual ha optado en la parte común de esta convocatoria, o que hubiera aprobado en una anterior convocatoria.

CVE-DOGC-B-14044037-2014

Las personas que quieran acceder al ciclo formativo Animación de actividades físicas y deportivas y escojan la opción D del anexo 4 (en el que la materia Educación física es obligatoria), hace falta que tengan presente que sólo podrán acceder al ciclo formativo mencionado y a los ciclos de enseñanzas deportivas.

10.4 Calificaciones.

10.4.1 La calificación está comprendida entre 0 y 10 y se califican por separado la parte común y la parte específica. La calificación de cada parte se obtiene calculando la media aritmética de las calificaciones de las materias que forman parte. La puntuación global se calcula aplicando la proporción del 50% a cada parte.

Las calificaciones se expresan con dos decimales y se redondea en la misma centésima, por defecto hasta 4 milésimas, y por exceso a partir de 5 milésimas en la centésima superior.

En caso de que una persona aspirante esté exenta de una o más materias, la calificación de la parte común o de la específica, la compone la media aritmética del resto de calificaciones de aquella parte. Si la exención es de una parte de la prueba, la calificación de la otra parte se convierte en la calificación global de la prueba.

10.4.2 Las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 4 en cada una de las partes se declaran no aptas y en ningún caso a la calificación de la prueba se puede sumar ninguna otra.

Si la calificación global es igual o superior a 4, se puede sumar, si procede, un porcentaje de la calificación obtenida en el curso de preparación o de la formación para la prueba de acceso (apartado 10.4.3 de este anexo) y la puntuación relativa al currículum formativo, profesional y de experiencia (anexo 5).

10.4.3 La calificación del curso de preparación o de la formación para la prueba de acceso impartidos por centros autorizados por el Departamento de Enseñanza se tiene en cuenta si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) Que la calificación de curso sea igual o superior a 5.
- b) Que esté certificada por un centro autorizado por el Departamento de Enseñanza para impartir este curso.
- c) Que la persona aspirante haya obtenido una calificación igual o superior a 4 en la prueba de acceso.
- d) Que las materias preparadas coincidan con las materias de las cuales se examina.

La calificación del curso o de la formación se multiplica por el coeficiente 0,40 y se añade a la calificación obtenida en la prueba de acceso, si procede.

Documento justificativo: certificado de superación del curso o de la formación para la preparación de la prueba de acceso de grado superior, expedido según lo que establecen las resoluciones que regulan el curso o la formación.

10.4.4 Una vez sumadas todas las calificaciones se obtiene la calificación total. Las personas que hayan obtenido una calificación total igual o superior a 5 se consideran aptas.

-11 Exenciones

11.1 Para solicitar la exención parcial o total de la prueba de acceso hace falta utilizar el modelo correspondiente disponible en la página web del Departamento de Enseñanza, y aportar los documentos justificativos correspondientes.

11.2 Exención común al grado medio y al grado superior: exención de la materia de competencia en lengua catalana o de lengua catalana.

La puede solicitar quien acredite menos de 2 años de residencia en Cataluña hasta el día de realización de la prueba y que no haya estudiado catalán en su escolarización. Se solicita al Servicio de Inmersión y Acogida Lingüística del Departamento de Enseñanza (Vía Augusta, 202, planta 2C, Barcelona) hasta el 10 de marzo de 2014.

11.3 Exenciones para la prueba de acceso de grado medio.

11.3.1 Exención total.

Las personas inscritas en esta prueba que superen los módulos obligatorios (A y B) del programa de calificación profesional inicial, o los hayan superado en un curso anterior, con una calificación final igual o superior a 8, están exentas de realizar la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

CVE-DOGC-B-14044037-2014

La exención de la realización de la prueba no comporta la exención de pago de la tasa.

La calificación final obtenida en el programa de calificación profesional inicial es la calificación a efectos de admisión y consta en el certificado de superación de la prueba de acceso.

Documento acreditativo: las personas que tienen superados los módulos obligatorios del programa de calificación profesional inicial de un curso anterior tienen que aportar el certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado, donde conste la duración total y la calificación final de los módulos superados. Se presenta al instituto escogido para realizar la prueba hasta el 10 de abril de 2014. Las personas que cursen un programa de calificación profesional inicial durante el curso 2013-14 no tienen que presentar ningún documento.

11.3.2 Exención de la parte científica y tecnológica.

La pueden solicitar las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Tener experiencia laboral en cualquier ámbito profesional y acreditar un mínimo de un año de experiencia laboral a jornada completa, o el tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial.

Documento acreditativo: informe de vida laboral, original y actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o la mutualidad laboral, u hoja de servicios o certificado de la administración correspondiente.

Lugar de presentación de la solicitud: cualquier instituto donde se cursan ciclos formativos de formación profesional inicial o enseñanzas deportivas dependientes del Departamento de Enseñanza o en el instituto asignado para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: si se presenta en cualquier instituto donde se cursan ciclos formativos o enseñanzas deportivas: el 10 de marzo de 2014 o, si se presenta en el instituto escogido para realizar la prueba: el 10 de abril de 2014.

b) Tener experiencia en tareas de voluntariado, realizadas en entidades que tengan como finalidad actividades socioculturales, socioeducativas o de ocio, o experiencia deportiva (entrenamiento, dirección de equipos u otras actividades complementarias), de un mínimo de un año, a jornada completa, o tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial.

Documento acreditativo: certificado en que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 10 de marzo de 2014.

c) Haber acreditado un mínimo de una unidad de competencia, o haber validado por experiencia laboral unidades formativas, créditos o módulos asociados a unidades de competencia del ciclo formativo de grado medio que se quiere cursar o cualquier ciclo de grado superior, mediante los programas Calificate, Acredítate o la aplicación de las medidas flexibilizadoras.

Documento acreditativo: certificado de reconocimiento académico de la experiencia laboral adquirida y la validación de la formación continua realizada en la empresa.

Lugar de presentación: instituto escogido para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: 10 de abril del 2014.

d) Haber superado en un curso anterior al actual un programa de calificación profesional inicial autorizado por el Departamento de Enseñanza, sin perjuicio del derecho a la exención total.

Documento acreditativo: certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado el programa, donde conste la duración total y la calificación final de los módulos superados.

Lugar de presentación: instituto escogido para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: 10 de abril del 2014.

e) Cursar con aprovechamiento durante el curso 2013-14 un programa de calificación profesional inicial autorizado por el Departamento de Enseñanza. En este supuesto no hace falta solicitar la exención ni presentar documento acreditativo, ya que los datos del programa de calificación profesional inicial se contrastarán con los datos de inscripción a la prueba.

CVE-DOGC-B-14044037-2014

f) Acreditar la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, según establece el Real decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE núm. 177, de 25.7.2007).

Documento acreditativo: certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña o, en su caso, por el Consejo Superior de Deportes de la Administración del Estado.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 10 de marzo de 2014.

11.4 Exenciones para la prueba de acceso de grado superior.

11.4.1 Exención total.

La pueden solicitar las personas siguientes:

a) Quién se encuentre en alguna de las situaciones de exención de la parte común previstas al apartado 11.4.2 de este anexo y también en alguna de las situaciones de exención de la parte específica previstas al apartado 11.4.4 de este anexo.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: se puede pedir en cualquier momento hasta la fecha de publicación de la siguiente convocatoria de pruebas de acceso.

b) Quien haya superado las pruebas de acceso en la Universidad para mayores de 45 años o haya accedido en la Universidad por haber acreditado experiencia laboral o profesional teniendo cumplidos 40 años de edad.

Documento acreditativo: certificado de superación de la prueba de acceso en la Universidad para mayores de 45 años o por haber acreditado experiencia laboral o profesional teniendo cumplidos 40 años de edad.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: se puede pedir en cualquier momento hasta la fecha de publicación de la siguiente convocatoria de pruebas de acceso.

11.4.2 Exención de la parte común.

La pueden solicitar las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Haber superado con anterioridad la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

b) Haber superado con anterioridad la prueba de acceso de carácter general a los ciclos de enseñanzas deportivas de grado superior.

c) Haber superado la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas del régimen especial de artes plásticas y diseño.

En estos casos el aspirante puede optar entre:

a) Mantener la calificación de una y/o de las dos partes superadas con anterioridad, con una puntuación igual o superior a 5. En estos casos, si procede, se podrá sumar a la calificación global la puntuación complementaria que corresponda, según la documentación presentada por esta convocatoria, o bien

b) Recuperar la calificación obtenida en la prueba superada anteriormente como nota de la parte común de la prueba de esta convocatoria. En este caso, sólo se podrá sumar a la calificación global la puntuación complementaria correspondiente a los méritos posteriores al 21 de marzo de 2013.

Documento acreditativo en todos los casos: certificado de superación de la prueba.

Lugar de presentación: instituto escogido para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: el 10 de abril de 2014.

11.4.3 Exención de la materia específica química.

CVE-DOGC-B-14044037-2014

La pueden solicitar las personas que tengan el título de técnico/a en operaciones de ennoblecimiento textil.

Documento acreditativo: fotocopia del título o resguardo de solicitud del título.

Lugar de presentación: cualquier instituto donde se cursan ciclos formativos de formación profesional inicial o de enseñanzas deportivas dependientes del Departamento de Enseñanza o al instituto asignado para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: si se presenta al instituto donde se hace la prueba, el 10 de abril de 2014; si se presenta a cualquier otro instituto, el 10 de marzo de 2014.

11.4.4 Exención de la parte específica.

La pueden solicitar las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Disponer del título de técnico/a de alguna de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica a que se quiere acceder, según el anexo 4 de esta Resolución.

Documento acreditativo: fotocopia del título o resguardo de solicitud del título.

Lugar de presentación: cualquier instituto donde se cursan ciclos formativos de formación profesional inicial o de enseñanzas deportivas dependientes del Departamento de Enseñanza o al instituto asignado para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: si se presenta al instituto donde se hace la prueba, el 10 de abril de 2014; si se presenta a cualquier otro instituto, el 10 de marzo de 2014.

b) Tener experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo al que se quiere acceder, a jornada completa (o el tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial), reconocida oficialmente: de 1 año o más con una categoría profesional igual o superior a la que corresponde el ciclo formativo de grado superior (en general, oficial de primera o de segunda); o de 3 años o más si la categoría reconocida oficialmente (grupo de cotización) es inferior; o experiencia laboral en diversas categorías profesionales, equivalente a las dos anteriores.

Documentos acreditativos: 1) informe de vida laboral, original y actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o la mutualidad laboral, u Hoja de servicios o certificado de la administración correspondiente; y 2) certificado de la empresa o empresas, de la entidad o entidades legalmente constituidas, que detalle las tareas o actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 10 de marzo de 2014.

c) En caso de que se quiera acceder a los ciclos formativos de la familia profesional de animación de actividades físicas y deportivas: acreditar experiencia en el entrenamiento, la dirección de equipos deportivos u otras actividades complementarias (competiciones, preparación o planificación), con una dedicación mínima equivalente a 1 año laboral a jornada completa.

Documento acreditativo: certificado en que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 10 de marzo de 2014.

d) En caso de que se quiera acceder a los ciclos formativos de la familia profesional de animación de actividades físicas y deportivas: acreditar la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, según establece el Real decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE núm. 177, de 25.7.2007).

Documento acreditativo: certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña o, en su caso, por el Consejo Superior de Deportes de la Administración del Estado.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 10 de marzo de 2014.

CVE-DOGC-B-14044037-2014

e) En caso de que se quiera acceder a los ciclos formativos de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad: acreditar tareas de voluntariado realizadas en entidades que tengan como finalidad actividades socioculturales, socioeducativas o de ocio, de nivel y tipos relacionados con el ciclo formativo, con una dedicación mínima equivalente a 1 año laboral a jornada completa.

Documento acreditativo: certificado en que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 10 de marzo de 2014.

f) Haber acreditado un mínimo de una unidad de competencia, o haber validado por experiencia laboral unidades formativas, créditos o módulos asociados a unidades de competencia del ciclo formativo de grado superior que se quiere cursar, mediante los programas Calíficate, Acredítate o la aplicación de las medidas flexibilizadoras.

Documento acreditativo: certificado de reconocimiento académico de la experiencia laboral adquirida y la validación de la formación continua realizada en la empresa.

Lugar de presentación: instituto escogido para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: 10 de abril de 2014.

-12 Calendario, lugar de realización de las pruebas y documentación a aportar

12.1 Prueba de acceso a grado medio.

La prueba empieza a las 15.30 horas del 7 de mayo de 2014.

Las personas aspirantes se tienen que presentar al instituto 30 minutos antes del inicio.

El tiempo de realización es de 4 horas, que se distribuye en 2 bloques temporales de 2 horas cada uno, con un descanso de 30 minutos:

Primer bloque: parte comunicativa y social.

Segundo bloque: parte científico-tecnológica y parte matemática.

Al inicio de cada bloque, la persona aspirante dispone de todas las pruebas que tiene que hacer y que tiene que entregar al final del bloque correspondiente.

12.2 Prueba de acceso a grado superior.

Las personas aspirantes se tienen que presentar al instituto 30 minutos antes del inicio en cada una de las pruebas.

Parte común: empieza a las 15.30 horas del día 14 de mayo de 2014. El tiempo de realización de esta parte es de 4 horas y se desarrolla en 2 bloques temporales, de 2 horas de duración cada uno, con un descanso de 30 minutos: a) el primer bloque corresponde a lengua catalana y lengua castellana, y b) el segundo bloque al resto de materias. Al inicio de cada bloque, la persona aspirante dispone de todas las pruebas que tiene que hacer y que tiene que entregar al final del bloque correspondiente.

Parte específica: empieza a las 15.30 horas del día 15 de mayo de 2014. El tiempo de realización de la parte específica es de 3 horas y se desarrolla en un único bloque temporal.

12.3 La prueba se realiza en los institutos dependientes del Departamento de Enseñanza que determinen los/las directores/as de los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona en los respectivos ámbitos territoriales. La relación de institutos se expone en el tablón de anuncios de los servicios territoriales, del Consorcio de Educación de Barcelona y en la web del Departamento de Enseñanza, antes del 19 de febrero de 2014.

12.4 Documentación y material que se tiene que llevar en el momento de hacer la prueba:

a) Original del documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) con que el aspirante se ha inscrito, para permitir a la comisión evaluadora comprobar la identidad;

b) Si procede, certificación de la superación del curso de preparación o la formación para la prueba de acceso;

CVE-DOGC-B-14044037-2014

c) Si procede, copia de la resolución de la solicitud de recursos adicionales para aspirantes con necesidades específicas derivadas de discapacidades;

d) Si procede, material específico para la realización de la prueba de acceso que se haya hecho público en el tablón de anuncios del centro y en la página web del Departamento de Enseñanza a partir del día 2 de abril de 2014.

-13 Convocatoria de incidencias

13.1 Las personas admitidas que no hayan podido presentarse a la prueba de acceso por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad, y acrediten documentalmente esta circunstancia, pueden presentarse a la convocatoria de incidencias en los institutos que se determinen.

13.2 Es necesario que la persona inscrita presente una solicitud al instituto escogido en el momento de la inscripción no más tarde de las 12 horas del día 9 de mayo de 2014 para las pruebas de acceso de grado medio, y hasta las 12 horas del día 16 de mayo de 2014 para las pruebas de acceso de grado superior. La comisión evaluadora correspondiente resuelve la solicitud, y la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas se publica en la página web del Departamento de Enseñanza, con indicación del instituto donde tienen que ir, no más tarde de los días:

Pruebas de Acceso de grado medio: 13 de mayo de 2014.

Pruebas de Acceso de grado superior: 20 de mayo de 2014.

13.3 La comisión evaluadora del instituto donde está admitida la persona aspirante traslada su expediente original a la comisión evaluadora del instituto de incidencias en las fechas previstas en el punto anterior.

A partir de este momento, la persona inscrita pasa a estar adscrita a todos los efectos a la comisión evaluadora de incidencias.

13.4 Los exámenes correspondientes a la convocatoria de incidencias se realizan los días:

Prueba de acceso de grado medio: 14 de mayo de 2014, a las 9 horas.

Prueba de acceso de grado superior: el día 21 de mayo de 2014, parte común de la prueba a las 9 horas y parte específica de la prueba a las 15.30 horas.

Las personas aspirantes se tienen que presentar en el instituto 30 minutos antes del inicio.

-14 Publicación de resultados

14.1 La calificación de las pruebas se publica en la web del Departamento de Enseñanza y se puede consultar utilizando el número de documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) y el número o código de solicitud que consta al resguardo de la inscripción:

a) Grado medio:

Calificaciones provisionales: a partir del 16 de mayo del 2014.

Calificaciones definitivas: a partir del 23 de mayo de 2014.

b) Grado superior:

Calificaciones provisionales: a partir del 27 de mayo de 2014.

Calificaciones definitivas: a partir del 3 de junio de 2014.

14.2 La comisión evaluadora fija y publica un horario para atender las consultas sobre las calificaciones en el tablón de anuncios del centro.

-15 Reclamaciones y recursos

15.1 La persona aspirante puede presentar reclamación contra la calificación provisional de la prueba y la valoración del currículum, ante la comisión evaluadora, mediante un escrito presentado en el instituto donde se

CVE-DOGC-B-14044037-2014

ha examinado, en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación y de acuerdo con el horario de registro del instituto donde se haya examinado.

La comisión evaluadora resuelve las reclamaciones con la publicación de las calificaciones definitivas.

15.2 Contra las calificaciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el/la directora/a de los servicios territoriales correspondientes o el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, según lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El recurso se tiene que presentar en el registro del centro donde el aspirante se ha examinado.

El instituto lo enviará a los servicios territoriales correspondientes o al Consorcio de Educación de Barcelona, junto con una copia del expediente de la persona aspirante, y la Inspección de Educación emitirá el informe correspondiente. Este informe analizará las alegaciones presentadas, así como los aspectos procedimentales que se han seguido en el tratamiento de la primera reclamación y hará la propuesta que corresponda. El/la director/a del servicio territorial o el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona resolverá e informará a la persona interesada. El servicio territorial o el Consorcio de Educación de Barcelona comunica la resolución del recurso al instituto que ha sido sede de la comisión evaluadora y a la Área de Gestión de Pruebas, para su conocimiento y a fin de que se haga la anotación correspondiente en el acta de calificaciones, si procede.

-16 Certificaciones

16.1 De las pruebas de acceso en el grado medio.

La comisión evaluadora expide un certificado para cada persona aspirante declarada apta o con exención total, donde conste la calificación final obtenida, con 2 decimales. En ningún caso se hacen certificados parciales, ni certificados de calificaciones de las diferentes materias de la prueba de acceso. Los certificados se entregan a las personas interesadas a partir del 23 de mayo de 2014.

16.2 De las pruebas de acceso en el grado superior.

La comisión evaluadora expide un certificado para cada persona aspirante declarada apta, donde conste la calificación final obtenida, con 2 decimales, y el nombre del ciclo o ciclos formativos de grado superior a que puede acceder. Los certificados se entregan a las personas interesadas a partir del 3 de junio de 2014.

La comisión evaluadora expide también, si procede, certificados de superación de una parte de la prueba de acceso a las personas declaradas no aptas, si la calificación global de esta parte es igual o superior a 5. La comisión evaluadora entrega estos certificados a partir del 2 de julio de 2014.

-17 Efectos de la superación de la prueba de acceso

17.1 La prueba de acceso superada tiene validez permanente en todo el Estado español.

17.2 La superación de la prueba a ciclos sólo faculta para matricularse y no equivale a la posesión de ninguna titulación académica, ni a la superación de ningún área de la educación secundaria obligatoria, ni de ninguna materia de bachillerato.

La superación no equivale a adquirir una plaza escolar ni garantiza ningún derecho a obtenerla. La plaza, en cualquier caso, se tiene que solicitar de acuerdo con lo que establece la Resolución por la cual se aprueban las normas de preinscripción y matrícula en los centros educativos.

17.3 La información sobre los efectos de la superación de la prueba se encuentra en el anexo 8 de esta Resolución.

-18 Conservación de la documentación y ejecución de la prueba

18.1 La Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa aprueba las instrucciones de aplicación de esta Resolución.

18.2 Los/las directores/as de los servicios territoriales y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona tienen que velar y tomar las medidas adecuadas para la ejecución correcta de esta Resolución, y tienen que

CVE-DOGC-B-14044037-2014

nombrar un/a inspector/a de Educación, preferentemente del área de formación profesional, para supervisar y velar por el correcto desarrollo del proceso y la correcta aplicación de la normativa.

Los/las directores/as de los servicios territoriales y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona determinan la persona que tiene que coordinar y dar apoyo a los institutos en la organización del proceso, colaborar con el/la inspector/a de Educación, impulsar la difusión de esta convocatoria entre los agentes sociales, las empresas y las entidades del territorio y llevar a cabo las actuaciones que se le encarguen en relación con las pruebas.

18.3 Los centros donde se hayan constituido las comisiones evaluadoras tienen que conservar la documentación generada durante los 6 meses siguientes a la finalización del proceso, sin perjuicio que tienen que conservar permanentemente las actas, una copia del certificado emitido a las personas aspirantes que superen la prueba de acceso y la documentación relativa a las reclamaciones y recursos.

-19 Convenios de colaboración con entidades o empresas

La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial puede acordar la prueba de acceso a los ciclos de grado medio y/o de grado superior para colectivos singulares de personas trabajadoras, en el marco de convenios de colaboración con entidades o empresas. Las pruebas se llevarán a cabo de acuerdo con las instrucciones emitidas al respecto por la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa.

Anexo 2

Pruebas de acceso a ciclos de formación específica de grado medio y de grado superior de artes plásticas y diseño

-1 Descripción y objetivos

1.1 La prueba específica de artes plásticas y diseño, tanto de los ciclos de grado medio como superior, se dirige a las personas que reúnen los requisitos académicos de acceso a estas enseñanzas. Esta prueba tiene como objetivo demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

1.2 La prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior se dirige a quienes no disponen de los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas y consta de dos partes: la parte general y la parte específica.

A los efectos de esta convocatoria, la parte general de la prueba se denomina parte común.

La parte común de la prueba de acceso al grado medio tiene como objetivo que la persona aspirante demuestre poseer las capacidades, los conocimientos y las habilidades en relación con la ESO para cursar con aprovechamiento las enseñanzas por los que se opta.

La parte común de la prueba de acceso a grado superior tiene como objetivo que la persona aspirante acredite su madurez en relación con los objetivos del bachillerato.

La parte específica, tanto de la prueba de acceso a grado medio como el superior, tiene como objetivo demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño a los que se opta.

1.3 La prueba específica de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, mencionada en el apartado 1.1 de este anexo, y la parte específica de la prueba de acceso a estas enseñanzas para quien no dispone de los requisitos académicos, mencionada en el apartado 1.2 de este anexo, son coincidentes.

-2 Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Grado medio de artes plásticas y diseño.

Las personas que posean la titulación académica o enseñanzas equivalentes que permiten el acceso directo a

CVE-DOGC-B-14044037-2014

los ciclos de grado medio o superior de artes plásticas y diseño no se pueden presentar a la prueba de acceso correspondiente.

2.1.1 Pueden realizar la parte específica de la prueba las personas que tengan el título de graduado en ESO o uno de los títulos o acreditaciones siguientes:

Título universitario.

Técnico/a o técnico/a auxiliar de formación profesional.

Técnico/a superior o técnico/a especialista de formación profesional.

Dos cursos superados de BUP.

Acreditación de la superación de la prueba de acceso a grado medio o de la parte común de la prueba de acceso a grado superior de formación profesional inicial.

Acreditación de la superación de la prueba de carácter general de acceso a grado medio o grado superior de enseñanzas deportivas.

Acreditación de la superación total de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Acreditación de la superación de la prueba de acceso a módulos profesionales experimentales de grado medio o de grado superior.

Resolución de exención reconocida por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial, de acuerdo con el apartado 11.3.2 b) de este anexo.

2.1.2 También pueden realizar la parte específica de la prueba las personas que, a pesar de no tener ninguno de los títulos o acreditaciones mencionados en el apartado anterior, superen la parte común de la prueba, regulada en este anexo. En este caso, para inscribirse a esta convocatoria es necesario tener cumplidos 17 años o cumplirlos durante el año 2014.

2.1.3 No deben realizar la prueba específica las personas que tengan alguno de los títulos o acreditaciones siguientes:

Título de técnico/a o técnico/a superior de artes plásticas y diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desea cursar o certificado de superación con aprovechamiento de los cursos comunes de artes aplicadas y oficios artísticos.

Título de técnico/a o técnico/a superior de formación profesional de una familia equivalente a efectos de la prueba de acceso, de acuerdo con la tabla del anexo 6 de esta Resolución.

Títulos que dan acceso directo a ciclos de grado superior detallados en el apartado 2.2.3 de este anexo.

Resolución de exención reconocida por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial, de acuerdo con el apartado 11.3.4 de este anexo.

2.2 Grado superior de artes plásticas y diseño.

2.2.1 Pueden realizar la parte específica de la prueba las personas que tengan el título de bachillerato o uno de los títulos o acreditaciones siguientes:

Título universitario.

Acreditación de la superación del curso de orientación universitaria (COU) o preuniversitario.

Título de técnico/a especialista o técnico/a superior de formación profesional o de enseñanzas deportivas.

Acreditación de la superación de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial o de la prueba general de acceso a grado superior de enseñanzas deportivas.

Acreditación de la superación total de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Acreditación de la superación de la prueba de acceso a módulos profesionales experimentales de grado superior.

Resolución de exención reconocida por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial, de acuerdo con el apartado 11.4.2 de este anexo.

2.2.2 También pueden realizar la parte específica de la prueba las personas que, a pesar de no tener ninguno

CVE-DOGC-B-14044037-2014

de los títulos o acreditaciones mencionados en el apartado anterior, superen la parte común de la prueba, regulada en este anexo. En este caso, para inscribirse a esta convocatoria es necesario:

Tener cumplidos 19 años o cumplirlos durante el año 2014, o bien

Tener cumplidos 18 años o cumplirlos durante el año 2014 y tener un título de técnico/a de cualquier ciclo de grado medio de artes plásticas y diseño, o bien de un ciclo de formación profesional inicial de una familia equivalente a efectos de la prueba de acceso, de acuerdo con la tabla del anexo 6.

2.2.3 No tienen que realizar la prueba específica a las personas que tengan alguno de los títulos o acreditaciones, o equivalentes a efectos de acceso a estas enseñanzas.

Título de Bachiller de modalidad de artes o el artístico experimental.

Bachillerato de otras modalidades si se han cursado 3 materias de la vía de artes plásticas de la modalidad de artes.

Título de técnico superior de artes plásticas y diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desea cursar.

Título de graduado/a en artes aplicadas y oficios artísticos en alguna de las especialidades de los planes de estudios regulados por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio; Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, o Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo.

Título de técnico/a superior de formación profesional de una familia equivalente a una de artes plásticas y diseño a efectos de la prueba de acceso, de acuerdo con la tabla del anexo 6.

Título superior de artes plásticas, de diseño, de conservación y restauración de bienes culturales, o certificado de superación de la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

Título superior de arte dramático en la especialidad de escenografía.

Ingeniería técnica en diseño industrial.

Licenciatura de bellas artes o certificado de superación de la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

Arquitectura.

Resolución de exención reconocida por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial, de acuerdo con el apartado 11.4.3 de este anexo.

2.3 Las personas que estén cursando el último curso de alguno de los títulos mencionados en los apartados 2.1.1 o 2.2.1 de este anexo, y todavía no dispongan de las calificaciones correspondientes, se pueden inscribir a la prueba y presentarse. Posteriormente, durante el proceso de matrícula en el centro, deben acreditar la posesión de la titulación académica.

2.4 El incumplimiento de los requisitos establecidos determinará la exclusión de la inscripción en la convocatoria o la nulidad de las calificaciones obtenidas.

-3 Convocatorias, procedimiento de inscripción y pago

3.1 Se establecen tres convocatorias para la realización de las pruebas durante el año 2014 con los plazos de inscripción siguientes:

Convocatoria ordinaria (partes común y/o específica): a partir de las 9 h del 10 de marzo hasta el 19 de marzo de 2014. El calendario de inscripción y de las pruebas se encuentra en los apartados 4 a 14 de este anexo.

Convocatoria extraordinaria (únicamente parte específica): a partir de las 9 h del 30 de mayo hasta el 6 de junio de 2014. El calendario de inscripción y de las pruebas se encuentra en los apartados 4 a 14 de este anexo.

Convocatoria de septiembre (únicamente parte específica): los centros que en el mes de septiembre dispongan de plazas vacantes pueden organizar una nueva convocatoria de la parte específica de la prueba, con la autorización previa de la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad educativa del Departamento de Enseñanza. El calendario de inscripción y de las pruebas se encuentra en el apartado 15 de este anexo.

3.2 Respecto de la presentación de solicitudes, la acreditación de su presentación, la autorización para la consulta de datos, la protección de datos de carácter personal y las cuestiones referidas a la tasa que, en su

CVE-DOGC-B-14044037-2014

caso, corresponda es de aplicaci3n lo previsto en el apartado 3 del anexo 1, con las salvedades que se indican en los apartados siguientes.

3.3 La solicitud para la convocatoria de septiembre se presenta presencialmente en el centro donde se realice la prueba.

3.4 Si el aspirante se inscribe a la parte com3n y la espec3fica, el centro seleccionado para llevar a cabo las dos partes debe ser el mismo.

3.5 3nicamente est3 sujeto al pago de la tasa correspondiente la inscripci3n a la parte com3n de la prueba de acceso, para las personas que no re3nen los requisitos acad3micos.

3.6 El 3ltimo d3a de pago de la tasa es el 20 de marzo de 2014 antes de las 20 horas.

-4 Lista de personas admitidas y excluidas

4.1 Las personas aspirantes deben comprobar el estado de su inscripci3n, la correcci3n de sus datos y el estado del pago de las tasas en las listas provisional y definitiva de personas inscritas. Esta informaci3n se puede consultar en la web del Departamento de Enseanza, utilizando el n3mero de documento de identificaci3n personal (DNI, NIE o pasaporte) y el n3mero o c3digo de solicitud que consta en el resguardo de la inscripci3n.

4.2 La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicaci3n del motivo de exclusi3n, en su caso, y las posibles exenciones otorgadas, se puede consultar:

Convocatoria ordinaria: a partir del 22 de abril de 2014.

Convocatoria extraordinaria: a partir del 10 de junio de 2014.

4.3 Durante tres d3as h3biles a contar a partir del d3a siguiente de la publicaci3n, los aspirantes podr3n aportar la documentaci3n complementaria necesaria en el centro donde se realicen las pruebas.

4.4 La lista definitiva de inscritos, con indicaci3n del motivo de exclusi3n, en su caso, y de las posibles exenciones otorgadas, se puede consultar:

Convocatoria ordinaria: a partir del 28 de abril de 2014.

Convocatoria extraordinaria: a partir del 17 de junio de 2014.

-5 Personas aspirantes con necesidades espec3ficas

Las personas aspirantes con necesidades espec3ficas derivadas de discapacidades f3sicas, ps3quicas o sensoriales u otros trastornos graves, que tengan el reconocimiento oficial de la situaci3n de discapacidad, pueden solicitar los recursos adicionales necesarios para desarrollar la prueba mediante la solicitud de inscripci3n a las pruebas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del anexo 1.

La documentaci3n justificativa se presentar3 en los siguientes plazos:

Convocatoria ordinaria: no m3s tarde del 25 de marzo de 2014.

Convocatoria extraordinaria: no m3s tarde del 6 de junio de 2014.

-6 Documentaci3n

6.1 Desde el 2 de abril de 2014 y hasta las 18 horas del 10 de abril de 2014 para la convocatoria ordinaria y el 9 de junio de 2014 para la convocatoria extraordinaria, todas las personas inscritas deben presentar en el centro donde tienen que hacer la prueba la siguiente documentaci3n:

a) Una fotocopia del documento de identificaci3n personal (DNI, NIE o pasaporte) con el que se inscribieron a las pruebas.

b) Si procede, documento justificativo de la bonificaci3n o exenci3n de la tasa.

c) En su caso, resoluci3n que otorga la exenci3n parcial o total de realizaci3n de la prueba.

CVE-DOGC-B-14044037-2014

6.2 En el momento de la presentación, el aspirante puede solicitar que la comisión evaluadora modifique los datos con los que se ha inscrito telemáticamente si hay algún error o desea hacer un cambio en las opciones elegidas.

-7 Información sobre las pruebas

7.1 Las personas interesadas pueden informarse sobre estas pruebas en la web del Departamento de Enseñanza y en el teléfono de información 012.

7.2 En los centros dependientes del Departamento de Enseñanza donde se haga la preparación de la prueba y en aquellos donde se realice la prueba de acceso, la dirección designa a las personas adecuadas para informar y asesorar a las personas interesadas sobre las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, el procedimiento de inscripción y el funcionamiento de las pruebas de acceso.

7.3 El calendario de las pruebas, los centros donde se realiza la convocatoria de incidencias y la relación de material específico que, en su caso, se debe llevar el día de la prueba de acceso, se puede consultar en el tablón anuncios del centro donde se realizan las pruebas.

-8 Comisiones evaluadoras

8.1 Se aplica a las comisiones evaluadoras lo previsto en el apartado 8 del anexo 1, en cuanto a la constitución, designación de los miembros, composición, indemnizaciones, incompatibilidades, causas de abstención y recusación y funciones (salvo la referida a la puntuación de los currículos ya la especialidad docente).

8.2 Los/las directores/as de los servicios territoriales y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona deben hacer llegar a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa la información sobre las comisiones evaluadoras no más tarde del 1 de abril de 2014.

8.3 La relación de miembros de cada comisión evaluadora se publicará en el tablón de anuncios del centro donde se realiza la prueba no más tarde del 22 de abril de 2014.

-9 Contenido y estructura de las pruebas

9.1 Ciclos de grado medio

9.1.1 Parte común

Los objetivos específicos de esta parte de la prueba son los previstos en el apartado 9 del anexo 1 de esta Resolución.

La prueba, que es la misma para todos los ciclos, tiene tres partes:

a) Parte comunicativa y social.

Comprende las competencias en lengua catalana, en lengua castellana, en lengua extranjera (inglés o francés) y la competencia social y ciudadana.

b) Parte científica.

Comprende la competencia de interacción con el mundo físico y la competencia en tecnologías.

c) Parte matemática.

Comprende la competencia matemática.

La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial elabora las pruebas, de acuerdo con los temarios y los criterios de evaluación aprobados en la Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre.

9.1.2 Parte específica.

Consta de un ejercicio relacionado con la materia de educación visual y plástica de la enseñanza secundaria obligatoria.

CVE-DOGC-B-14044037-2014

Los centros donde se realiza la prueba son los responsables de su elaboración, siguiendo los criterios establecidos por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial. Los temarios y criterios de evaluación son los aprobados en el anexo 6 de la Resolución ENS/519/2011, de 17 de febrero.

9.2 Ciclos de grado superior.

9.2.1 Parte común.

Los objetivos de esta parte de la prueba son los previstos en el apartado 10 del anexo 1 de esta Resolución.

Comprende las materias de lengua catalana, lengua castellana, lengua extranjera (inglés, francés o alemán) y una cuarta a escoger entre historia y matemáticas. Hay que tener presente que la superación de esta parte de la prueba también puede dar acceso a ciclos de formación profesional únicamente en el caso de haberse examinado de matemáticas. La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial elabora las pruebas, de acuerdo con los temarios y los criterios de evaluación que aprueba la Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre.

9.2.2 Parte específica.

Consta de un ejercicio de cada una de las dos materias de la modalidad de artes del bachillerato, que el aspirante puede elegir entre las siguientes: dibujo artístico, dibujo técnico, cultura audiovisual y volumen.

Los centros donde se realiza la prueba son los responsables de su elaboración, siguiendo los criterios establecidos por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial. Los temarios y criterios de evaluación son los aprobados en el anexo 7 de la Resolución ENS/519/2011, de 17 de febrero.

-10 Calificaciones

10.1 La comisión evaluadora valorará las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de manera global.

10.2 Los ejercicios se valoran de 0 a 10 puntos y se califican la parte común y la parte específica por separado.

En caso de que una persona aspirante esté exenta de una o más materias, la calificación se calcula sobre 10 puntos, modificando proporcionalmente las ponderaciones sin tener en cuenta la/las materias exentas. Si la exención es de una parte de la prueba, la calificación de la otra parte se convierte en la calificación global de la prueba.

Las calificaciones se expresan con dos decimales y se redondea a la misma centésima, por defecto hasta 4 milésimas, y por exceso a partir de 5 milésimas a la centésima superior.

10.3 Calificación de la parte común

La calificación de la parte común de grado medio se calcula aplicando la siguiente ponderación a la calificación de cada materia: competencia en lengua catalana, 15%; competencia en lengua castellana, 15%; competencia social y ciudadana, 10%; competencia en lengua extranjera, 10%; competencia matemática, 25%; competencia en tecnologías, 12,5%, y competencia de interacción con el mundo físico, 12,5%.

La calificación de la parte común de grado superior es la media aritmética de las calificaciones de las materias que la forman.

10.4 Calificación de la parte específica:

La calificación de la parte específica es la media aritmética de las calificaciones de las materias que la forman.

10.5 Calificación global:

Para calcular la calificación global de la prueba, tanto de grado medio como superior, se hace la media aritmética de las calificaciones de la parte común y la específica. Si la persona aspirante sólo se ha inscrito a la parte específica, la calificación de esta parte es la calificación global. Las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 4 a cada una de las partes se declaran no aptas y en ningún caso a la calificación global de la prueba se le puede sumar otra.

10.6 Calificación total:

Cuando la calificación global de la prueba sea igual o superior a 4 se le puede sumar, en su caso, un porcentaje de la calificación obtenida en el curso de preparación de la prueba de acceso o en la formación de la

CVE-DOGC-B-14044037-2014

prueba de acceso (apartado 10.6.1 de este anexo), o un porcentaje de la calificación con la que ha superado el PQPI con nota inferior a 8 (apartado 10.6.2 de este anexo). En estos casos la calificación se multiplica por el coeficiente 0,40 y se añade a la calificación obtenida en la prueba de acceso.

10.6.1 La calificación del curso de preparación para el acceso a grado superior, o de la formación de la prueba del grado correspondiente (medio o superior), impartida por centros de formación autorizados, se tiene en cuenta si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) Que la calificación de curso sea igual o superior a 5.
- b) Que esté certificada por un centro autorizado por el Departamento de Enseñanza para impartir este curso.
- c) Que la persona aspirante haya obtenido una calificación igual o superior a 4 en la prueba de acceso.
- d) Que las materias preparadas coincidan con las materias de las que se examina, del grado correspondiente.

Documento justificativo: certificado de superación del curso de preparación o de la formación de las pruebas, expedido de acuerdo con la normativa que regula la formación.

10.6.2 La calificación de los módulos obligatorios (A y B) de los PQPI se tiene en cuenta en la prueba de acceso al grado medio, si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que la calificación de curso sea igual o superior a 5 e inferior a 8.
- b) Que la persona aspirante haya obtenido una calificación igual o superior a 4 en la prueba de acceso.

El centro docente o entidad autorizada a impartir PQPI debe facilitar al Departamento de Enseñanza la calificación del alumnado inscrito en la prueba, para que las comisiones evaluadoras puedan disponer de esta información.

10.6.3 Una vez sumadas todas las calificaciones se obtiene la calificación total. Las personas que hayan obtenido una puntuación total igual o superior a 5 se consideran aptas.

-11 Exenciones

11.1 Para solicitar exenciones se debe utilizar el modelo correspondiente disponible en la página web del Departamento de Enseñanza, y aportar los documentos justificativos correspondientes.

La exención de la realización de la prueba no conlleva la exención de pago de la tasa de inscripción que corresponda.

11.2 Exención común al grado medio y al grado superior: exención de la materia de competencia en lengua catalana o de lengua catalana.

La puede solicitar quién acredite menos de 2 años de residencia en Cataluña hasta el día de realización de la prueba y no haya estudiado catalán en su escolarización. Se solicita al Servicio de Inmersión y Acogida Lingüística del Departamento de Enseñanza (Vía Augusta, 202, planta 2C, Barcelona) hasta el 10 de marzo de 2014.

11.3 Exenciones para la prueba de acceso a grado medio

11.3.1 Exención total

Pueden solicitar la exención total de la prueba de grado medio las personas que se encuentren en la situación de exención de la parte común prevista en el apartado 11.3.2 b) de este anexo y, al mismo tiempo, en alguna de las situaciones de exención de la parte específica previstas en el apartado 11.3.4 de este anexo.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: se puede solicitar en cualquier momento hasta la fecha de publicación de la siguiente convocatoria de pruebas de acceso.

11.3.2 Exención de la parte común

La pueden solicitar las personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Las personas inscritas a esta prueba que superen los módulos obligatorios (A y B) de los PQPI este curso, o los hayan superado en un curso anterior, con una calificación final igual o superior a 8, están exentas de la

CVE-DOGC-B-14044037-2014

parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio. La calificación final obtenida en el PQPI es la calificación de la parte común de la prueba.

La exención de realización de la parte común no conlleva la exención de pago de la tasa.

Documento acreditativo: las personas que tienen superados los módulos obligatorios de los PQPI de un curso anterior deben aportar el certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado, donde conste la duración total y la calificación final de los módulos superados. Se presenta en el centro elegido para realizar la prueba hasta el 10 de abril de 2014. Las personas que cursen un PQPI durante el curso 2013-14 no deben presentar ningún documento.

b) Las personas que hayan superado el curso específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior.

Documento acreditativo: Certificado de superación del curso específico para el acceso a grado medio o grado superior.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud:

a) Para la convocatoria ordinaria, 10 de marzo de 2014.

b) A otros efectos, en cualquier momento.

11.3.3 Exención de la parte científica y tecnológica de la parte común.

La pueden solicitar las personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Tener experiencia laboral en cualquier ámbito profesional y acreditar un mínimo de un año de experiencia laboral a jornada completa, o el tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial.

Documento acreditativo: informe de vida laboral, original y actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o la mutualidad laboral, u hoja de servicios o certificado de la administración correspondiente.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 10 de marzo de 2014.

b) Tener experiencia en tareas de voluntariado, realizadas en entidades que tengan como finalidad actividades socioculturales, socioeducativas o de ocio, o experiencia deportiva (entrenamiento, dirección de equipos u otras actividades complementarias), de un mínimo de un año, a jornada completa o tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial.

Documento acreditativo: certificado donde conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 10 de marzo de 2014.

c) Haber superado en un curso anterior al actual un PQPI autorizado por el Departamento de Enseñanza, sin perjuicio del derecho a la exención total.

Documento acreditativo: certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado el programa, en el que conste la duración total y la calificación final de los módulos superados.

Lugar de presentación: centro donde se realiza la prueba.

Fecha máxima solicitud: hasta el 10 de abril de 2014.

d) Cursar con aprovechamiento durante el curso 2013-14, un PQPI autorizado por el Departamento de Enseñanza. En este supuesto no hay que solicitar la exención ni presentar ningún documento acreditativo, ya que los datos del PQPI se contrastarán con los datos de inscripción a la prueba.

e) Acreditar la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, según establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE núm. 177, de 25.7.2007).

CVE-DOGC-B-14044037-2014

Documento acreditativo: certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña o, en su caso, por el Consejo Superior de Deportes de la Administración del Estado.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 10 de marzo de 2014.

11.3.4 Exenciones de la parte específica.

La pueden solicitar las personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Tener experiencia laboral, relacionada directamente con el ciclo al que se quiere acceder, a jornada completa (o el tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial reconocida oficialmente): de 1 año o más con una categoría profesional igual o superior a la que corresponde el ciclo formativo del grado en que se haya inscrito (en general, oficial de primera o de segunda), o de 3 años o más si la categoría reconocida oficialmente (grupo de cotización) es inferior.

Documentos acreditativos: 1) informe de vida laboral, original y actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o la mutualidad laboral, u Hoja de servicios o certificado de la administración correspondiente, y 2) certificado de la empresa o de la entidad legalmente constituida, que detalle las tareas o actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 10 de marzo de 2014 (convocatoria ordinaria), 5 de mayo de 2014 (convocatoria extraordinaria) o 30 de junio de 2014 (convocatoria de septiembre).

b) Disponer de una titulación universitaria homologada o propia, siempre que se hayan cursado un mínimo de 18 créditos relacionados directamente con los contenidos procedimentales del ciclo al que se quiere acceder.

Documento acreditativo: expediente académico.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 10 de marzo de 2014 (convocatoria ordinaria), 5 de mayo de 2014 (convocatoria extraordinaria) o 30 de junio de 2014 (convocatoria de septiembre).

11.4 Exenciones de la prueba de acceso a ciclos de grado superior

11.4.1 Exención total

Pueden solicitar la exención total de la prueba de grado superior las personas que se encuentren en la situación de exención de la parte común prevista en el apartado 11.4.2 de este anexo y, al mismo tiempo, en alguna de las situaciones de exención de la parte específica previstas en el apartado 11.4.3 de este anexo.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: se puede solicitar en cualquier momento hasta la fecha de publicación de la siguiente convocatoria de pruebas de acceso.

11.4.2 Exención de la parte común

La pueden solicitar las personas que hayan superado el curso específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior.

Documento acreditativo: Certificado de superación del curso específico para el acceso a grado superior.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud:

a) Para la convocatoria ordinaria, 10 de marzo de 2014.

b) A otros efectos, en cualquier momento.

11.4.3 Exenciones de la parte específica

La pueden solicitar las personas que acrediten uno de los supuestos del apartado 11.3.4 de este anexo.

-12 Calendario, lugar de realización de las pruebas y documentación a aportar

12.1 Prueba de acceso a grado medio.

Las personas aspirantes deben presentar en el centro 30 minutos antes del inicio.

Parte común: comienza a las 15.30 horas del 7 de mayo de 2014. El tiempo de realización es de 4 horas que se distribuyen en 2 bloques temporales, de 2 horas cada uno, con un descanso de 30 minutos.

Primer bloque: parte comunicativa y social

Segundo bloque: parte científicotecnológica y matemática

Al inicio de cada bloque, la persona aspirante dispone de todas las pruebas que tiene que hacer y que debe entregar al final del bloque correspondiente.

Parte específica: comienza a las 15.30 horas del 8 de mayo de 2014 (convocatoria ordinaria) y a las 9 horas del 18 de junio de 2014 (convocatoria extraordinaria). El tiempo de realización es de 2 horas en un único bloque temporal.

12.2 Prueba de acceso a grado superior.

Las personas aspirantes deben presentar en el centro 30 minutos antes del inicio.

Parte común: comienza a las 15.30 horas del 14 de mayo de 2014. El tiempo de realización de esta prueba es de 4 horas y se desarrolla en 2 bloques temporales, de 2 horas de duración cada uno, con un descanso de 30 minutos. El primer bloque corresponde a los ejercicios de lengua catalana y de lengua castellana y el segundo bloque a los ejercicios de lengua extranjera (inglés, francés o alemán) y de historia o matemáticas.

Al inicio de cada bloque, la persona aspirante dispone de todas las pruebas que tiene que hacer y que debe entregar al final del bloque correspondiente.

Parte específica: comienza a las 15.30 horas del 15 de mayo de 2014 (convocatoria ordinaria) y a las 9 horas del 19 de junio de 2014 (convocatoria extraordinaria). El tiempo de realización es de 3 horas en un único bloque temporal.

12.3 La convocatoria ordinaria y extraordinaria de la prueba de acceso se realiza en los centros públicos y privados que determine el Departamento de Enseñanza. La relación de centros se expone en el tablón de anuncios de los servicios territoriales, del Consorcio de Educación de Barcelona y en la web del Departamento de Enseñanza, antes del 19 de febrero de 2014.

No todos los centros ofrecerán la posibilidad de realizar las dos partes de la prueba de acceso. En el caso de los aspirantes que se inscriban a la parte común, el aspirante debe realizar las dos partes de la prueba en el mismo centro.

12.4 Documentación y material a llevar en el momento de hacer la prueba:

- a) Original del documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) con el que el aspirante se ha inscrito, para permitir a la comisión evaluadora comprobar su identidad.
- b) Si procede, certificación de superación del curso de preparación o la formación para la prueba de acceso.
- c) En su caso, copia de la resolución de la solicitud de recursos adicionales para aspirantes con necesidades específicas derivadas de discapacidades.
- d) En su caso, material específico previsto para la realización de la prueba de acceso, que se haya hecho público en el tablón de anuncios del centro a partir del día 2 de abril de 2014.

-13 Convocatoria de incidencias

13.1 Las personas admitidas que no hayan podido presentarse a las pruebas en la convocatoria ordinaria por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad, y acrediten documentalmente esta circunstancia, pueden presentarse a la convocatoria de incidencias en los centros que se determinen.

CVE-DOGC-B-14044037-2014

13.2 Es necesario que la persona inscrita presente una solicitud al centro escogido en el momento de la inscripción no más tarde de las 12 horas del 9 de mayo de 2014 para las pruebas de acceso a grado medio, y hasta las 12 horas del día 16 de mayo de 2014 para las pruebas de acceso a grado superior. La comisión evaluadora correspondiente resuelve la solicitud, y la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas se publica en la página web del Departamento de Enseñanza, con indicación de los centros donde deben ir, no más tarde de los días:

Pruebas de acceso al grado medio: 13 de mayo de 2014.

Pruebas de acceso al grado superior: 20 de mayo de 2014.

13.3 La comisión evaluadora del centro donde está admitida la persona aspirante hace llegar su expediente original a la comisión evaluadora del centro de incidencias.

A partir de ese momento, la persona inscrita pasa a estar adscrita a todos los efectos a la comisión evaluadora de incidencias.

13.4 Los exámenes correspondientes a la convocatoria de incidencias se realizan los días:

Pruebas de acceso a grado medio: 14 de mayo de 2014, la parte común de la prueba a las 9 horas y la parte específica a las 15.30 horas.

Pruebas de acceso a grado superior: 21 de mayo de 2014, parte común de la prueba a las 9 horas y parte específica a las 15.30 horas.

Las personas aspirantes deben presentar en el centro 30 minutos antes del inicio.

-14 Publicación de resultados de la prueba de acceso

La calificación de las pruebas se publica en la web del Departamento de Enseñanza y se puede consultar utilizando el número de documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) y el número o código de solicitud que consta en el resguardo de la inscripción:

14.1 Convocatoria ordinaria.

a) Grado medio:

Calificaciones provisionales: a partir del 19 de mayo de 2014.

Calificaciones definitivas: a partir del 27 de mayo de 2014.

b) Grado superior:

Calificaciones provisionales: a partir del 28 de mayo de 2014.

Calificaciones definitivas: a partir del 4 de junio de 2014.

14.2 Convocatoria extraordinaria.

a) Grado medio y grado superior:

Calificaciones provisionales: a partir del 25 de junio de 2014.

Calificaciones definitivas: a partir del 30 de junio de 2014.

-15 Calendario de actuaciones de la convocatoria del mes de septiembre de 2014

Plazo de inscripción: del 1 al 2 de septiembre de 2014.

Fecha de presentación de la documentación prevista en el apartado 6: a determinar por el centro.

Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos: el día siguiente de finalizar el plazo de inscripción.

Fecha de presentación de documentación complementaria: a determinar por el centro.

Solicitud de recursos o medidas adicionales por necesidades específicas derivadas de discapacidades: hasta el 14 de julio de 2014.

CVE-DOGC-B-14044037-2014

Solicitud de exenciones: hasta el 30 de junio de 2014.

Publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos: a determinar por el centro.

Día, hora y material para la realización de las pruebas: a determinar por el centro.

Publicación de resultados provisionales y definitivos: a determinar por el centro.

Reclamaciones de exámenes: durante los 3 días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de los resultados provisionales.

-16 Reclamaciones y recursos

16.1 La persona aspirante puede presentar reclamación contra la calificación provisional ante la comisión evaluadora, mediante un escrito presentado en el centro donde se haya examinado, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a contar a partir del día siguiente de la publicación y de acuerdo con el horario de registro del centro donde se haya examinado.

La comisión evaluadora resuelve las reclamaciones con la publicación de las calificaciones definitivas.

16.2 Contra las calificaciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el/la directora/a de los servicios territoriales correspondientes o el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona, en el plazo de un mes a contar desde al día siguiente de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 26/ 2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El recurso debe presentarse en el registro del centro donde el aspirante ha examinado.

El centro lo enviará a los servicios territoriales correspondientes o al Consorcio de Educación de Barcelona, junto con una copia del expediente de la persona aspirante, y la Inspección de Educación emitirá el informe correspondiente. Este informe analizará las alegaciones presentadas, así como los aspectos procedimentales que se han seguido en el tratamiento de la primera reclamación y hará la propuesta que corresponda. El director/a del servicio territorial o el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona resolverá e informará a la persona interesada. El servicio territorial o el Consorcio de Educación de Barcelona comunicará la resolución del recurso al centro que ha sido sede de la comisión evaluadora y al Área de Gestión de Pruebas, para su conocimiento y para que haga la anotación correspondiente en el acta de calificaciones, en su caso.

-17 Certificaciones

La comisión evaluadora expide un certificado a cada aspirante que ha superado la prueba o una de sus partes con una calificación mínima de 5, donde conste, la calificación total o de la parte, con 2 decimales, de acuerdo con los efectos de superación de las pruebas que constan en el anexo 8.

Los certificados se entregan a las personas interesadas a partir la fecha de la publicación de las calificaciones definitivas.

-18 Efectos de la superación de la prueba de acceso

18.1 Las pruebas de acceso superadas tienen validez permanente en todo el Estado español.

18.2 La superación de la prueba de acceso a ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño sólo faculta para matricularse y no equivale a la posesión de titulación académica, ni a la superación de ninguna área de la educación secundaria obligatoria, ni de ninguna materia de bachillerato.

La superación no equivale a adquirir una plaza escolar ni garantiza ningún derecho a obtenerla. La plaza, en cualquier caso, se solicitará de acuerdo con lo establecido en la Resolución por la que se aprueban las normas de preinscripción y matriculación en los centros.

La información sobre los efectos de superación de la prueba se encuentra en el anexo 8 de esta resolución.

-19 Conservación de la documentación y ejecución de las pruebas de acceso

CVE-DOGC-B-14044037-2014

Se aplica lo previsto en el apartado 18 del anexo 1 de esta Resolución.

Anexo 3

Prueba de acceso de carácter general a los ciclos de grado medio y grado superior de enseñanzas deportivas

-1 Objetivo

1.1 El objetivo de la prueba de grado medio es que el aspirante demuestre que posee las capacidades, los conocimientos y las habilidades para cursar con aprovechamiento las enseñanzas por las cuales opte.

1.2 El objetivo de la prueba de grado superior es que el aspirante acredite su madurez en relación con los objetivos del bachillerato y sus capacidades referentes al campo de que se trate.

-2 Requisitos de las personas aspirantes.

2.1 Para inscribirse a las pruebas de acceso de grado medio hace falta tener cumplidos 17 años o bien cumplirlos durante el año 2014.

2.2 Para inscribirse a las pruebas de acceso de grado superior hay que encontrarse en una de las situaciones siguientes:

Tener cumplidos 19 años o bien cumplirlos durante el año 2014.

Tener cumplidos 18 años o bien cumplirlos durante el año 2014 y tener el título de técnico/a por haber superado un ciclo de grado medio de enseñanzas deportivas o un ciclo formativo de formación profesional inicial de la opción D, según se indica al anexo 4 de esta Resolución. El documento justificativo es el título o el resguardo de solicitud del título.

2.3 Las personas que posean la titulación académica o enseñanzas equivalentes que permitan el acceso directo a los ciclos de grado medio o de grado superior de enseñanzas deportivas no se pueden presentar a la prueba general de acceso correspondiente.

2.4 El incumplimiento de los requisitos establecidos determina la exclusión de la inscripción a la convocatoria o la nulidad de las calificaciones obtenidas.

-3 Contenido, estructura y calificación de la prueba de carácter general de acceso a grado medio

Se aplica aquello previsto al apartado 9 del anexo 1 de esta Resolución.

-4 Contenido, estructura y calificación de la prueba de carácter general de acceso a grado superior

4.1 Objetivos específicos.

Los objetivos específicos son los previstos en el apartado 10 del anexo 1 de esta Resolución para las pruebas de ciclos formativos de formación profesional inicial.

La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial elabora las pruebas, de acuerdo con los temarios y los criterios de evaluación aprobados por la Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre.

4.2 Estructura.

La prueba, que es la misma para todos los ciclos, tiene una única parte, que comprende las materias comunes siguientes: lengua catalana, lengua castellana, lengua extranjera (inglés, francés o alemán) y una materia a escoger entre matemáticas o historia.

Hay que tener presente que la superación de esta prueba de carácter general también puede dar acceso a ciclos de formación profesional únicamente en el caso de haberse examinado de matemáticas.

4.3 Calificaciones.

4.3.1 La calificación está comprendida entre 0 y 10 y se obtiene calculando la media aritmética de las calificaciones de las materias. En caso de que una persona aspirante esté exenta de unas o más materias, la calificación se compone de la media aritmética del resto de calificaciones.

Las calificaciones se expresan con dos decimales y se redondea en la misma centésima, por defecto hasta 4 milésimas, y por exceso a partir de 5 milésimas en la centésima superior.

Las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 4 se declaran no aptas y en ningún caso se las puede sumar otra calificación.

4.3.2 Si la calificación global es igual o superior a 4, se puede sumar, si procede, un porcentaje de la calificación obtenida en el curso de preparación o la formación para la prueba de acceso (apartado 4.3.3 de este anexo) y la puntuación relativa al currículum formativo, profesional y de experiencia (anexo 5).

4.3.3 La calificación del curso de preparación o de la formación para la prueba de acceso impartidos por centros autorizados por el Departamento de Enseñanza se tiene en cuenta si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) Que la calificación del curso sea igual o superior a 5.
- b) Que esté certificada por un centro autorizado por el Departamento de Enseñanza a impartirlo.
- c) Que la persona aspirante haya obtenido una calificación igual o superior a 4 en la prueba de acceso.
- d) Que las materias preparadas coincidan con las materias de las cuales se examina.

La calificación del curso o de la formación se multiplica por el coeficiente 0,40 y se añade a la calificación obtenida en la prueba de acceso, si procede.

Documento justificativo: certificado de superación del curso o de la formación para la preparación de la prueba de acceso de grado superior, expedido según lo que establecen las resoluciones que regulan el curso o la formación.

4.3.4 Una vez sumadas todas las calificaciones se obtiene la calificación total. Las personas que hayan obtenido una calificación total igual o superior a 5 se consideran aptas.

-5 Exenciones

5.1 Para solicitar la exención parcial o total de la prueba de acceso hace falta utilizar al modelo correspondiente disponible a la página web del Departamento de Enseñanza, y aportar los documentos justificativos correspondientes.

5.2 Exención común al grado medio y al grado superior: exención de la materia de competencia en lengua catalana o de lengua catalana.

La puede solicitar quien acredite menos de 2 años de residencia en Cataluña hasta el día de realización de la prueba y no haya estudiado catalán en su escolarización. Se solicita al Servicio de Inmersión y Acogida lingüística del Departamento de Enseñanza (Vía Augusta, 202, planta 2C, Barcelona) hasta el 10 de marzo de 2014.

5.3 Exenciones para la prueba de carácter general de acceso a grado medio.

5.3.1 Exención total.

a) Las personas inscritas en esta prueba que superen los módulos obligatorios de los programa de calificación profesional inicial (A y B), o los hayan superado en un curso anterior, con una calificación final igual o superior a 8, están exentas de realizar la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio. La calificación final obtenida en el programa es la calificación a efectos de admisión y consta en el certificado de superación de la prueba de acceso.

La exención de la realización de la prueba no comporta la exención de pago de la tasa.

Documento acreditativo: las personas que tienen superados los módulos obligatorios de los programa de calificación profesional inicial de un curso anterior tienen que aportar el certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado, donde conste la duración total y la calificación final de los módulos superados. Se presenta al instituto escogido para realizar la prueba hasta el 10 de abril de 2014. Las

CVE-DOGC-B-14044037-2014

personas que cursen un programa de calificación profesional inicial durante el curso 2013-14 no tienen que presentar ningún documento.

b) Las personas que hayan superado el curso específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior, pueden solicitar la exención de la prueba de carácter general de acceso a grado medio.

Documento acreditativo: Certificado de superación del curso específico para el acceso a grado medio o grado superior.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: se puede pedir en cualquier momento hasta la fecha de publicación de la siguiente convocatoria de pruebas de carácter general de acceso.

5.3.2 Exención de la parte científica y tecnológica.

La pueden solicitar las personas aspirantes que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Tener experiencia laboral en cualquier ámbito profesional y acreditar un mínimo de un año de experiencia laboral a jornada completa, o el tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial.

Documento acreditativo: informe de vida laboral, original y actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o la mutualidad laboral, u hoja de servicios o certificado de la administración correspondiente.

Lugar de presentación de la solicitud: cualquier instituto donde se cursan ciclos formativos de formación profesional inicial o de enseñanzas deportivas dependientes del Departamento de Enseñanza o al instituto asignado para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: si se presenta al instituto donde se hace la prueba, el 10 de abril de 2014; si se presenta a cualquier otro instituto, el 10 de marzo de 2014.

b) Tener experiencia en tareas de voluntariado, realizadas en entidades que tengan como finalidad actividades socioculturales, socioeducativas o de ocio o experiencia deportiva (entrenamiento, dirección de equipos u otras actividades complementarias), de un mínimo de un año, a jornada completa o tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial.

Documento acreditativo: certificado en el que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación de la solicitud: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de presentación de la solicitud: 10 de marzo de 2014.

c) Haber acreditado un mínimo de una unidad de competencia, o haber validado por experiencia laboral, mediante los programas Calificate, Acredítate o la aplicación de medidas flexibilizadoras, unidades formativas, créditos o módulos, asociados a unidades de competencia del ciclo formativo de grado medio que se quiere cursar o cualquier ciclo formativo de grado superior.

Documento acreditativo: certificado de reconocimiento académico de la experiencia laboral adquirida y la validación de la formación continua realizada en la empresa.

Lugar de presentación de la solicitud: instituto escogido para realizar la prueba.

Fecha máxima de presentación de la solicitud: 10 de abril de 2014.

d) Haber superado un programa de calificación profesional inicial autorizado por el Departamento de Enseñanza, sin perjuicio del derecho a la exención total.

Documento acreditativo: certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado el programa, donde conste la duración total y la calificación final de los módulos superados.

Lugar de presentación de la solicitud: instituto escogido para realizar la prueba.

Fecha máxima de presentación de la solicitud: 10 de abril de 2014.

e) Cursar con aprovechamiento durante el curso 2013-14 un programa de calificación profesional inicial autorizado por el Departamento de Enseñanza. En este supuesto no hay que presentar documento acreditativo, ya que los datos del programa de calificación profesional inicial se contrastarán con los datos de inscripción a la

CVE-DOGC-B-14044037-2014

prueba.

f) Acreditar la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, según establece el Real decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE núm. 177, de 25.7.2007).

Documento acreditativo: certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña o, si procede, por el Consejo Superior de Deportes de la Administración del Estado.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de presentación: 10 de marzo de 2014.

5.4 Exenciones de la prueba de carácter general de acceso a grado superior.

La pueden solicitar las personas que se encuentran en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber superado las pruebas de acceso en la universidad para mayores de 45 años o haber accedido a la Universidad por haber acreditado experiencia laboral o profesional teniendo cumplidos 40 años de edad.

Documento acreditativo: certificado de superación de la prueba de acceso en la Universidad para mayores de 45 años o por haber acreditado experiencia laboral o profesional teniendo cumplidos 40 años de edad.

Lugar de presentación de la solicitud: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: se puede pedir en cualquier momento hasta la fecha de publicación de la siguiente convocatoria de pruebas de carácter general de acceso.

b) Haber superado el curso específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior.

Documento acreditativo: Certificado de superación de los curso específico para el acceso a grado superior.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: se puede pedir en cualquier momento hasta la fecha de publicación de la siguiente convocatoria de pruebas de carácter general de acceso.

c) Haber superado con anterioridad la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

Documento acreditativo: certificado de superación de la prueba.

Lugar de presentación: instituto escogido para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: el 10 de abril de 2014.

d) Haber superado la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas del régimen especial de artes plásticas y diseño.

Documento acreditativo: certificado de superación de la prueba.

Lugar de presentación: instituto escogido para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: el 10 de abril de 2014.

-6 Calendario, lugar de realización de la prueba y documentación a aportar

6.1 Prueba de carácter general de acceso al grado medio.

La prueba empieza a las 15.30 horas del 7 de mayo de 2014.

Las personas aspirantes se tienen que presentar al centro 30 minutos antes del inicio.

El tiempo de realización es de 4 horas, que se distribuye en 2 bloques temporales de 2 horas cada uno, con un descanso de 30 minutos:

Primer bloque: parte comunicativa y social.

CVE-DOGC-B-14044037-2014

Segundo bloque: parte científico-tecnológica y parte matemática.

Al inicio de cada bloque, la persona aspirante dispone de todas las pruebas que tiene que hacer y que tiene que entregar al final del bloque correspondiente.

6.2 Prueba de carácter general de acceso al grado superior.

Las personas aspirantes se tienen que presentar al instituto 30 minutos antes del inicio.

La prueba empieza a las 15.30 horas del 14 de mayo de 2014.

El tiempo de realización es de 4 horas y se desarrolla en 2 bloques temporales, de 2 horas de duración cada uno, con un descanso de 30 minutos. El primer bloque corresponde a las materias de lengua catalana y lengua castellana, y el segundo bloque al resto de materias. Al inicio de cada bloque, la persona aspirante dispone de todas las pruebas que tiene que hacer y que tiene que entregar al final del bloque correspondiente.

6.3 La prueba se realiza en los institutos dependientes del Departamento de Enseñanza que determinen en los respectivos ámbitos territoriales los/las directores/as de los servicios territoriales del Departamento de Enseñanza y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona. La relación de institutos se expone en el tablón de anuncios de los servicios territoriales, del Consorcio de Educación de Barcelona y en la web del Departamento de Enseñanza, antes del 19 de febrero de 2014.

6.4 Documentación y material que se tiene que llevar en el momento de la prueba:

- a) Original del documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) con que el aspirante se ha inscrito, para permitir a la comisión evaluadora comprobar la identidad;
- b) Si procede, la certificación de superación de la formación o del curso de preparación de la prueba de acceso.
- c) Si procede, copia de la Resolución de la solicitud de recursos adicionales para aspirantes con necesidades específicas derivadas de discapacidades.
- d) Si procede, material específico previsto para la realización de la prueba de acceso, que se habrá hecho público en el tablón de anuncios del centro y en la página web del Departamento de Enseñanza a partir del día 2 de abril de 2014.

-7 Convocatoria de incidencias

Se aplica aquello previsto en el apartado 13 del anexo 1 de esta Resolución.

-8 Efectos de la superación de la prueba

La información sobre los efectos de la superación de la prueba de acceso a ciclos de enseñanzas deportivas se encuentra en el anexo 8 de esta Resolución.

-9 Normativa de aplicación

Por su idéntico contenido, los apartados de carácter general referentes a la prueba de acceso a los ciclos de enseñanzas deportivas que seguidamente se relacionan, se tienen que consultar en el anexo 1 de esta Resolución:

Apartado 3. Procedimiento de inscripción y pago.

Apartado 4. Listas de personas admitidas y excluidas.

Apartado 5. Personas aspirantes con necesidades específicas.

Apartado 6. Documentación.

Apartado 7. Información sobre las pruebas.

Apartado 8. Comisiones evaluadoras.

Apartado 14. Publicación de resultados.

Apartado 15. Reclamaciones y recursos.

Apartado 16. Certificaciones.

Apartado 18. Conservación de la documentación y ejecución de la prueba.

Anexo 4

Opciones de materias de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial

1. Según la familia profesional o el ciclo a que se quiere acceder, hay que escoger dos materias de la opción escogida; A, B, C o D.

Opción A

Materias:

Dibujo técnico

Física

Tecnología industrial

Familias profesionales:

Artes gráficas

Edificación y obra civil

Electricidad y electrónica

Energía y agua

Fabricación mecánica

Madera, mueble y corcho

Imagen y sonido

Industrias extractivas

Informática y comunicaciones

Instalación y mantenimiento

Marítimopesquera

Textil, confección y piel

Transporte y mantenimiento de vehículos

Vidrio y cerámica

Prevención de riesgos profesionales (CFGS)

Opción B

Materias:

CVE-DOGC-B-14044037-2014

Biología

Ciencias de la tierra y del medio ambiente

Química

Familias profesionales:

Actividades físicas y deportivas

Agraria

Imagen personal

Industrias alimenticias

Química

Sanidad

Seguridad y medio ambiente

Servicios socioculturales y a la comunidad

Prevención de riesgos profesionales (CFGS)

Opción C

Materias:

Economía de la empresa

Geografía

Psicología y sociología

Segunda lengua extranjera

Familias profesionales:

Administración y gestión

Comercio y marketing

Hostelería y turismo

Informática y comunicaciones

Servicios socioculturales y a la comunidad

Seguridad y medio ambiente

Prevención de riesgos profesionales (CFGS)

Opción D

Materias:

Educación física y una de las materias siguientes:

Biología

Ciencias de la tierra y del medio ambiente

Química

CVE-DOGC-B-14044037-2014

Familias profesionales:

Actividades físicas y deportivas

Ciclos de enseñanzas deportivas

2. Estas opciones también son de aplicación a efectos de:

a) la admisión a las pruebas para personas que tienen 18 años (o los cumplen durante el año de la prueba) y tienen un título de técnico de alguna de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica

b) la exención de la parte específica de la prueba para personas que tienen un título de técnico de alguna de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica

Anexo 5

Puntuación relativa al currículum formativo, profesional y de experiencia, para la prueba de acceso de grado medio y grado superior de formación profesional inicial y para la prueba general de acceso a las enseñanzas deportivas:

Grado medio

El aspirante presenta el currículum de acuerdo con el modelo disponible a la página web del Departamento de Enseñanza, junto con los documentos justificativos. Se valora y puntúa numéricamente con 2 decimales (Se redondea en la misma centésima, por defecto hasta 4 milésimas, y por exceso a partir de 5 milésimas en la centésima superior), con un máximo de 1 punto, de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Por estudios (máximo 0,90 puntos):

a.1) 0,90 puntos por haber cursado con aprovechamiento un programa de garantía social.

Documento justificativo: certificado de aprovechamiento emitido por el centro docente o entidad autorizada por el Departamento de Enseñanza.

a.2) 0,01 puntos por cada 20 horas de otras formaciones profesionalizadoras.

Documento justificativo: certificado de estudios realizados, donde conste el contenido de la formación y las horas.

b) Por experiencia profesional, deportiva o en tareas de voluntariado (máximo 0,90 puntos):

b.1) Por experiencia profesional en cualquier ámbito: 0,005 puntos por cada día trabajado a jornada completa, o la parte proporcional si es a jornada parcial.

Documento justificativo: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral, donde conste el periodo de alta o, si procede, el certificado de la administración correspondiente u hoja de servicios.

b.2) Por experiencia deportiva en el entrenamiento, la dirección de equipos deportivos u otras actividades relacionadas: 0,005 puntos por el equivalente a un día trabajado a jornada completa, incluyendo en este cómputo las tareas complementarias a la función que se desarrolla, como las competiciones, la preparación o la planificación.

Documento justificativo: certificado donde conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

b.3) Por experiencia en voluntariado o actividades en asociaciones: 0,005 puntos por el equivalente a un día trabajado a jornada completa, incluyendo en este cómputo las tareas complementarias a la función que se desarrolla, como la formación previa.

Documento justificativo: certificado donde conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Grado superior

El aspirante presenta el currículum de acuerdo con el modelo disponible a la página web del Departamento de Enseñanza, junto con los documentos justificativos. Se valora y puntúa numéricamente con 2 decimales (Se redondea en la misma centésima, por defecto hasta 4 milésimas, y por exceso a partir de 5 milésimas en la centésima superior), con un máximo de 1 punto, de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Por estudios (máximo 0,90 puntos):

a.1) 0,60 puntos para el título de técnico/a diferente al alegado como requisito para acceder a la prueba y si es el caso, técnico/a auxiliar, oficialía o formación equivalente previsto en el apartado 2.2 de estos anexo 1.

Documento justificativo: fotocopia del título o resguardo de solicitud del título.

a.2) 0,01 puntos por cada 20 horas de otras formaciones profesionalizadoras (máximo 0,60 puntos).

Documento justificativo: certificado de los estudios realizados, en los que conste el contenido de la formación y las horas.

b) Por experiencia profesional, deportiva o en tareas de voluntariado (máximo 0,90 puntos):

b.1) Por experiencia profesional: 0,005 puntos por cada día trabajado a jornada completa, o la parte proporcional si es a jornada parcial.

Documento justificativo: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral, donde conste el periodo de alta o, si procede, el certificado de la administración correspondiente u hoja de servicios.

b.2) Por experiencia deportiva en el entrenamiento, la dirección de equipos deportivos u otras actividades relacionadas: 0,005 puntos por el equivalente a un día trabajado a jornada completa, incluyendo en este cómputo las tareas complementarias a la función que se desarrolla, como las competiciones, la preparación o la planificación.

Documento justificativo: certificado en que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

b.3) Por experiencia en voluntariado o actividades en asociaciones: 0,005 puntos por el equivalente a un día trabajado a jornada completa, incluyendo en este cómputo las tareas complementarias a la función que se desarrolla, como la formación previa.

Documento justificativo: certificado en que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Anexo 6

Tabla de equivalencias entre familias de artes plásticas y diseño y familias de formación profesional a efectos de la admisión y las exenciones de la prueba de acceso

Familias de artes plásticas y diseño	Familias de formación profesional
Artes aplicadas al libro	Artes gráficas
Artes aplicadas a la indumentaria	Textil, confección y piel; Imagen personal
Arte floral	Agraria
Cerámica artística	Vidrio y cerámica
Diseño de interiores	Edificación y obra civil

CVE-DOGC-B-14044037-2014

Comunicació gràfica i audiovisual	Artes gráficas; Imagen y sonido
Diseño industrial	Fabricación mecánica; Madera, mueble y corcho
Textiles artístics	Textil, confección y piel

Anexo 7

Especialidad docente de las personas que actúan como vocales en las comisiones evaluadoras de formación profesional inicial y enseñanzas deportivas

En la prueba de grado medio

a) Competencia en lengua catalana

Especialidad de lengua catalana

b) Competencia en lengua castellana

Especialidad de lengua castellana

c) Competencia en lengua extranjera (inglés)

Especialidad de inglés

d) Competencia en lengua extranjera (francés)

Especialidad de francés

e) Competencia social y ciudadana.

Especialidad de geografía e historia

f) Competencia matemática

Especialidad de matemáticas

g) Competencia de interacción con el mundo físico

Especialidad de biología y geología

h) Competencia en tecnología

Especialidad de tecnología

En las materias comunes de grado superior

a) Lengua catalana

Especialidad de lengua catalana

b) Lengua castellana

Especialidad de lengua castellana

c) Lengua extranjera (inglés)

Especialidad de inglés

d) Lengua extranjera (francés)

Especialidad de francés

e) Matemáticas

Especialidad de matemáticas

f) Historia

Especialidad de geografía o historia

En las materias específicas de grado superior

a) Biología

Especialidad de asesoría y procesos de imagen personal

Especialidad de biología y geología

Especialidad de procesos de cultivo acuícola

Especialidad de procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos

Especialidad de procesos sanitarios

b) Ciencias de la tierra y del medio ambiente

Especialidad de asesoría y procesos de imagen personal

Especialidad de biología y geología

Especialidad de procesos de cultivo acuícola

Especialidad de procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos

Especialidad de procesos sanitarios

c) Física

Especialidad de análisis y química industrial

Especialidad de física y química

d) Química

Especialidad de análisis y química industrial

Especialidad de física y química

e) Dibujo técnico

Especialidad de construcciones civiles y edificaciones

Especialidad de dibujo

Especialidad de organización y proyectos de fabricación mecánica

Especialidad de procesos y productos en madera y mueble

f) Tecnología industrial

Especialidad de organización y procesos de mantenimiento de vehículos

Especialidad de organización y proyectos de fabricación mecánica

Especialidad de organización y proyectos de sistemas energéticos

Especialidad de sistemas electrotécnicos y automáticos

Especialidad de sistemas electrónicos

Especialidad de tecnología

g) Economía de la empresa

Especialidad de economía

CVE-DOGC-B-14044037-2014

Especialidad de administración de empresas
Especialidad de formación y orientación laboral
Especialidad de organización y gestión comercial
h) Psicología y sociología
Especialidad de intervención sociocomunitaria
Especialidad de psicología y pedagogía
Especialidad de filosofía
i) Educación física
Especialidad de educación física
j) Segunda lengua extranjera (inglés)
Especialidad de inglés
k) Segunda lengua extranjera (francés)
Especialidad de francés
l) Geografía
Especialidad de geografía e historia

Anexo 8

Información sobre los efectos de la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional inicial, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas

1. Haber superado la prueba de acceso de grado medio de formación profesional inicial o la prueba de carácter general de las enseñanzas deportivas:

- a) permite el acceso a cualquier ciclo de grado medio de formación profesional inicial;
- b) permite el acceso a cualquier especialidad deportiva de grado medio de las enseñanzas deportivas, siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas;
- c) sustituye la parte común de la prueba de acceso de grado medio de artes plásticas y diseño. La sustitución comporta trasladar, a la parte sustituida, la calificación obtenida en la prueba superada.

2. Haber superado la parte común de la prueba de acceso de grado medio de artes plásticas y diseño permite el acceso:

- a) a cualquier ciclo de grado medio de formación profesional inicial.
- b) a cualquier ciclo de grado medio de artes plásticas y diseño, siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas.
- c) a cualquier ciclo de grado medio de las enseñanzas deportivas, siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas.

3. Haber superado la prueba de acceso de grado superior de formación profesional inicial:

- a) permite el acceso a cualquier ciclo de grado medio de formación profesional.
- b) permite el acceso a cualquier ciclo de grado medio y grado superior de las enseñanzas deportivas, siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas.

CVE-DOGC-B-14044037-2014

c) sustituye la parte común de la prueba de acceso, a grado medio y a grado superior, de artes plásticas y diseño. La sustitución comporta trasladar, a la parte sustituida, la calificación obtenida en la prueba superada.

4. Haber superado la prueba de acceso a un determinado ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial permite el acceso a cualquier ciclo de grado superior de la misma opción que ha escogido el aspirante, de acuerdo con el anexo 4, con las excepciones siguientes:

a) que la persona aspirante haya alegado la exención de la parte específica por experiencia laboral, deportiva o de voluntariado. En este caso el acceso está limitado a los ciclos para los cuales tiene la exención reconocida;

b) que la persona aspirante haya alegado como requisito un título de técnico/a de la misma opción que el ciclo de grado superior que quiere hacer, según el apartado 2.2 del anexo 1 de esta Resolución. En este caso el acceso está limitado a las familias profesionales y a los ciclos de la/las opciones correspondientes, de acuerdo con la agrupación establecida en el anexo 4;

c) que la persona aspirante haya alegado la exención de la parte específica para disponer de un título de técnico/a de la misma opción que el ciclo de grado superior que quiere hacer, según el apartado 11.4.4 a del anexo 1 de esta Resolución. En este caso el acceso está limitado a las familias profesionales y a los ciclos del/de los grupo/s de itinerarios correspondientes, de acuerdo con la agrupación establecida en el anexo 4.

5. Haber superado la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial o de artes plásticas y diseño o la prueba de carácter general de enseñanzas deportivas permite el acceso:

a) a cualquier modalidad deportiva de grado superior de los ciclos de enseñanzas deportivas, siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas.

b) a cualquier ciclo de grado medio o de grado superior de artes plásticas y diseño, siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas.

6. Haber superado la parte común de la prueba de acceso a los ciclos de artes plásticas y diseño o la prueba de carácter general de enseñanzas deportivas permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial sólo si el aspirante ha escogido la materia de matemáticas, y siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas

7. La superación de una parte de la prueba de acceso permite sustituir la calificación de esta parte de la prueba en convocatorias posteriores.

8. Haber superado la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio, a la formación profesional de grado medio o a las enseñanzas deportivas de grado medio es equivalente al título de graduado en educación secundaria obligatoria, a los únicos efectos de acceso a puestos de trabajo públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos: o bien haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo, o bien haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria.

9. Haber superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, es equivalente al título de bachiller, a los únicos efectos de acceso a puestos de trabajo públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente académico.

Anexo 9

CVE-DOGC-B-14044037-2014

Modelo de resolución de solicitudes de exención

Resolución de la solicitud de exención de (tipo de exención que ha solicitado) de la prueba de grado (medio o superior) presentada por (nombre y apellidos)

El/la señor /a (nombre y apellidos), con DNI/NIE/pasaporte (documento de identidad), ha presentado la solicitud de exención de (tipo de exención que ha solicitado) de la prueba de grado (medio o superior) (para el/los ciclo/s formativo/s de (nombre del ciclo/s)), de acuerdo con lo que establece la Resolución (indicarla), publicada en el DOGC (indicarlo), de fecha (indicarla), de convocatoria de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño, y pruebas de carácter general de enseñanzas deportivas, correspondientes a 2014.

Dado que según la documentación aportada la persona solicitante (acredita/no acredita) lo que se pide en la resolución mencionada a los efectos de la exención solicitada,

Resuelvo:

(Otorgar/Denegar) a (nombre y apellidos), con DNI/NIE/pasaporte (documento de identidad), la exención (tipo de exención que se otorga/deniega) de la prueba de grado (medio o superior) (para el/los ciclo/s formativo/s (nombre del ciclo/s)) de acuerdo con la Resolución (indicarla), publicada en el DOGC núm. (indicarlo), de fecha (indicarla).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada puede interponer recurso de alzada ante el director general de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, según lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

(Población), (día) de (mes) de (año).

El/la director/a

(Nombre y apellidos)

(Firma)

(14.044.037)